TOMO XVI — MONTEVIDEO, Domingo 4 de Julio de 1909 — Núm. 1111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Adoquinado y pavimentación obligatorios en la ciudad de Minas.

(Número 2.809).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del msmo nombre, en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General de la Llana hasta Aiguá, así como la de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión; Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina, desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja, inclusive, y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá.

Art. 2.o Facúltase á la expresada Junta Económico-Administrativa para declarar obligatorio el arreglo de' pavimento en todas las calles de la ciudad de Minas, pudiendo emplear á tal efecto macadam, con ó sin cunetas, adoquinados y cordones de granito.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del total del afirmado que les corresponda á los frentes, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa. En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes y una tercera los propietarios. El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras.

Art. 4.o Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones que formule el Departamento de Ingenieros. No se podrá aceptar por la Junta ninguna propuesta sin la previa autorización del Poder Ejecutivo. El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con seis por ciento de interés para los deudores morosos. Las cuentas, debidamene conformadas por la Junta, traen aparejada ejecución. La gestión para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se hará en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros, se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente. El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la parte correspondiente al propietario.

Art. 5.o La gestión del cobro en todos los casos corresponderá al contratista, quedando los propietarios obligados al pago desde el momento que la Junta declare recibido el afirmado á su entera satisfacción.

Art. 6.o Para atender al cumplimiento de esta ley, autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para que, con acuerdo del Poder Ejecutivo, realice un préstamo hasta de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) con el Banco de la República. El servicio que demande la deuda contraída, se atenderá con las rentas de vialidad urbana y demás rentas municipales disponibles.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 23 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ley. Recursos para varios servicios municipales de Tacuarembó.

(Número 2810).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-908, y que asciende á veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos, setenta y siete centésimos, destínase diez y ocho mil pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado público	$ 3000.00
Salubridad	" 3000.00
Mejoras locales	" 4000.00
Vialidad urbana	" 4000.00
Vialidad rural	" 4000.00
	$ 18.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley sobre expropiación de la "Laguna de las Lavanderas" etc. (Tacuarembó).

(*Número 2811*).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la laguna conocida por "Laguna de las Lavanderas", situada á inmediaciones de la villa de San Fructuoso, *con una faja de tierra á su alrededor compuesta de terreno de don Juan Domingo López*, con la extensión que resulte comprendida entre la laguna y el camino nacional *que la limita por el Norte y el Oeste; y de* otra parte de terreno de don Pedro Bidegain,

que se tomará en toda la extensión de la parte Sur y Este, con un ancho de cincuenta metros.

Art. 2.o El importe de la indemnización que á los propietarios corresponda será cubierto con la suma necesaria que se tomará del superávit existente en las rentas de la propia Junta de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1èr. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á Contaduría:

Registro del Estado Civil, presupuesto por Julio.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno, cuentas de Mayo.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno, cuentas de Junio.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto de Julio.

Estado de egresos é ingresos del Correo, día 1.o.

Recaudación de la Escribanía de Gobierno en Junio.

—8 comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Abril último y una letra por la suma de £ 159.17:4, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales. —Se remiten donde corresponde el estado y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite el cuadro demostrativo del movimiento de vapores nacionales, habido en ese puerto durante el mes de Mayo ppdo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Acompaña un cheque por valor de £ 15.8:10, para pago del montepío y reintegros correspondientes al mes de Abril último, abonados por los agentes consulares de su dependencia.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Remite el Boletín Hebdomedario de Estadística Demográfica Sanitaria de Río de Janeiro correspondiente á los períodos comprendidos entre los días 24 y 30 del mes de Mayo ppdo., y el de 14 al 29 del mes de Junio corriente.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—En diversas comunicaciones acompaña la suma de $ 64, importe del reintegro de derechos consulares hechos efectivos á los siguientes buques: "Waddon", "Anglo Norman", "Fortuna", Caterina", "Kaipara", "Corunna", "Cruz de Malta", "Cica", "Wai Wera", "Orisa", "Plyten", "Den of Ruthden", "Inglia Monarch", "Joven Paulina", "Burnholme" é "Highland Enterprise".—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que el señor L. E. Odin pasa á Francia comisionado para estudiar todo lo relativo á navegación aérea y pide se le ordene á nuestra Legación en aquel país para que le preste su concurso en el mejor desempeño de su misión.—Se transcribe esta nota á la Legación de la República en Francia para su conocimiento y efectos correspondientes y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre revalidación, de los servicios del teniente coronel Jerónimo I. Iriondo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Rodríguez Alonso, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco Alvarez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Pacífico Devicenzi, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Notas (cinco) de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, sobre rendición de cuentas semestrales de los ferrocarriles Uruguayo del Este, Central del Uruguay, Midland del Uruguay, Norte y Noroeste.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Abdona Pérez, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite una relación de los certificados de crédito expedidos en la segunda quincena de Junio.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Remite la cuenta del Ferrocarril Noroeste por Mayo pasado. —A la Contaduría General.

—Expediente de Eusebio Suárez, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre la remisión de vales en la primera quincena de Junio pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 226.84.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio del Interior—Libra orden de pago por $ 3.000.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina-Comunica que ha concedido privilegio de paquete á los vapores "Amlerton" y "Sautra".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carmen y Rafaela Illescas, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 9.373 por $ 13.02 á favor del Parque Nacional.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 205.15.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 9.374 por $ 13.— á favor de María, Rosa y Cándida Infantini. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 21.72.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 467.90.—Páguese, previa intervención.

—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, sobre despacho libre de derechos de treinta y cinco lámparas "Lux".— A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles. —A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Julia Tettoni, sobre instalación de una agencia de Sellado y Timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan C. Tarradellas, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José Vignale, sobre cautelas de Deuda Amortizable 2.a Serie.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre gastos de $ 20.— mensuales para la Receptoría de Fray Bentos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Silva, sobre denuncia de un campo.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Iglesia Evangélica de Colonia Valdense, sobre traspaso de escuelas.—A la Contaduría General.

—Notas (tres) del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones Americana, Paraguaya y Alemana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes remitidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de la Dirección de Instrucción Pública, Cammarano y Cía., Antonio Spera, Juan Miranda Zabaleta, Usina Eléctrica de Montevideo, Osimani y Llerena, Joaquín Mayol, T. Luguetti, Calera de los "33", J. Martín Espelosín. —A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) del Telégrafo Western—Pide el pago de $ 12, 15 y $ 251.10.— A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para arrendar á don Francisco Fernández por quince pesos ($ 15.—) mensuales un local para la escuela rural número 33 de Miguelete (Departamento de Colonia), durante el tiempo que se emplee en las reparaciones á efectuarse en el edificio de propiedad escolar.

2—Se manda expedir un decreto designando á don Ciro Sapriza Vera para Inspector de Agricultura.

3—Decreto á que alude la anotación que antecede.

4—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—), á favor del ingeniero Juan P. Gianelli para los gastos que le ocasionen los cometidos de inspeccionar los edificios escolares en construcción.

5—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de

la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, correspondiente al mes de Junio ppdo.

6—Se resuelve aceptar la propuesta de don Angel Corti por la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 4.150.—) para la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado "Chacras" (Departamento de Florida).

7—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas concediendo á don Bernardo Kayel el beneficio de acumular la asignación de novecientos pesos ($ 900.—) anuales que le fué señalada por resolución del 2 de Junio ppdo. como catedrático interino de Física Técnica en la referida Facultad, y el sueldo que el presupuesto le fija al cargo de Subinspector Técnico de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

8—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) importe de la pensión otorgada á don Gervasio Osimani, correspondiente al mes de Junio ppdo.

9—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión acordada á don Miguel Llerena, correspondiente al mes de Junio ppdo.

10—Se acepta la renuncia presentada por don Alberto Sanz del cargo de Auxiliar de la Contaduría de la Universidad, y se designa para reemplazarlo á don Manuel Bavio, propuesto por dicha repartición.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para destinar á edificación escolar la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) legada por don Silvestre Ochoa, la cual en oportunidad será depositada en el Banco de la República.

12—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de las mensualidades por Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, correspondientes al becado en violín señor Camilo Gucci (hijo).

13—Orden de pago por la suma de dos cientos cuarenta pesos ($ 240.—) importe de las mensualidades por Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, correspondientes al becado en escultura don José D. Barbieri.

14—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) importe de las mensualidades por Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, correspondientes al becado en escultura don José Belloni.

15—Se manda librar orden de pago á favor de don Eduardo López Lavandera, por la suma de setenta pesos ($ 70.—) que se le asigna como remuneración de los servicios extraordinarios prestados al Consejo de la Escuela de Agronomía, desde su instalación hasta la fecha.

16—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

17—Se resuelve conceder á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó, la suma de cien pesos ($ 100.—) que solicita para reparar la casa habitación de la directora de la escuela número 22, incendiada últimamente, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

18—Orden de pago á que alude la anotación que precede.

19—Se manda vertir en Tesorería General á la orden de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de cincuenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 59.70), remitida por el Juzgado Letrado del Salto, procedente de una multa aplicada por el Juez de Paz de la 9.a sección, en la causa seguida á Juan Jubin y Manuel Jubin por pelea y heridas.

20—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Blengio Hnos. por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), importe de la adquisición de vestuario para los porteros de este Ministerio.

21—Orden de pago á que alude la precedente anotación.

22—Se concede cédula de jubilación con setecientos diez y siete pesos doce centésimos ($ 717.12) anuales á la señora María Viera de Abella, maestra de la escuela de 2.o grado número 5 de la Capital.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir de sus economías la suma de trescientos pesos ($ 300.—) en el pago de los honorarios devengados por los peritos químicos que actuaron en el juicio que el señor Oscar Rey, como procurador del Tesoro Escolar y conjuntamente con la Comisión Nacional de Caridad, sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno contra los pretendidos herederos de don Enrique García.

24—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Blengio Hnos. por la suma de doce pesos ($ 12.—) importe de vestuario adquirido para el portero de la Oficina de Patentes de Invención.

25—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

26—Se manda vertir en Tesorería General la suma de veintitrés pesos ventiún centésimos ($ 23.21) remitida por la Oficina de Pesas y Medidas, importe de 14 días de sueldo liquidados indebidamente al contrastador en Durazno don Clotardo C. Puig.

27—Se autoriza á la Universidad para remunerar con quince pesos ($ 15.—) mensuales en concepto de gastos y sin que ello importe creación de cargo alguno, los servicios de un peón para el Laboratorio de Química, cuya erogación se abonará con "Economías" de la Universidad.

28—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don José Mesnier para ocupar el cargo de Contador de la Granja Modelo, anexa á la Escuela de Agronomía, en calidad de interino.

29—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de las pensiones por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, correspondientes al becado en pintura don Máximo Sturla.

30—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) importe de las mensualidades por Julio, Agosto y Septiembre del corriente año correspondientes al becado en pintura don Manuel Rosé.

31—Se resuelve dar por chancelado el importe de las deudas contraídas por las casas de Caridad con la Escuela de Artes y Oficios hasta el mes de Febrero inclusive, deudas que representan un valor de ochocientos cinco pesos veinte centésimos ($ 805.20).

32—Se resuelve aprobar un proyecto sobre organización de la enseñanza de la Medicina y Cirujía, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un segundo llamado á licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en Puntas de Maciel, Departamento de Florida.

—Se acusa recibo á la Universidad de las publicaciones remitidas, relativas al fomento de la enseñanza y solicitadas por la Escuela Superior de Comercio de Turín (Italia).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Devuélvense los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Rodolfo J. Costa, Administrador de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, pidiendo la efectividad del cargo.—Se manda tener presente para cuando este Ministerio inicie la reorganización de esa oficina.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Justo A. Iglesias; sobre introducción al país de un equino, de propiedad del señor Figueroa, procedente de Río Janeiro.

—A informe del Consejo de la Escuela de Agronomía pasan los antecedentes sobre cobro de certificados de obras, expedidos por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del señor Adolfo Shaw, por trabajos ejecutados durante los meses de Abril y Mayo ppdos., en el edificio de la Escuela de Agronomía, por $ 9.355.10.

—Se da vista al interesado del informe producido por la Dirección de Avalúos en la propuesta del doctor Heguy, sobre venta de un terreno situado en la Avenida de los Pocitos, para asiento de escuela pública.

—Informada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria pasa la nota del de Agronomía, pidiendo se gestione del Poder Legislativo la modificación del actual título con que la ley designa á esa institución por el de Instituto de Agronomía.

Informados por la Dirección General de Instrucción Primaria pasan á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para que prepare los planos, los antecedentes sobre construcción de dos locales para las escuelas rurales números 5 y 17 del Departamento de Flores.

—A informe de la Dirección de Avalúos pasa la solicitud del señor Ricardo Vecino, ofreciendo en venta al Estado una fracción de terreno situada en la Avenida Canelones, con destino á asiento de un edificio para escuela pública.

—Sociedad Telefónica y Cooperativa Nacional—Vuelve su cuenta por servicio telefónico correspondiente á los meses de Enero á Junio ppdos., para que se sirva desglosar las que pertenecen al señor Ministro.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pedido de autorización para fijar una asignación destinada á sufragar los gastos de limpieza de la escuela urbana núm. 1 del Departamento de Durazno.—No se hace lugar á lo solicitado, se hace saber y se archivan los antecedentes.

—A informe de la Contaduría General, pasa un oficio del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionado con el retiro de fondos depositados por esa institución en el Banco de la República.

—Informados por la División de Agricultura vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la consulta formulada por el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección del Departamento de Minas, relativa á las marcas para ganados.

—Se acusa recibo á la Redacción de "La Propaganda" de la colección de su revista enviada como dato para el informe que debe presentar nuestro Ministro en Italia al Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Se acusa recibo á la Oficina del Trabajo de los datos enviados y destinados al fin á que se refiere la anotación que precede, y cumplida por las oficinas respectivas la resolución de 22 de Mayo ppdo. que autorizaba el envío de los datos mencionados, se resuelve remitirlos con oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, archivándose lo actuado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo autorización para construir un embarcadero de ganado en la Estación Guichón.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Toribia Navia de Javier, á fin de que practique la liquidación del importe de dicho terreno.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 178, 179 y 180 de la Empresa del Ferocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, para la avaluación corerspondiente, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Emilio Fraccio, necesaria para la construcción del puente sobre la cañada Piedra del Toro.

—A la Contaduría General, para la toma de razón correspondiente, pasa el inventario de los útiles de que dispone la Comisión de Parcelación C. de la División de Catastro.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Baltasar Canedo para hacer funcionar en su establecimiento un electro motor de dos caballos de fuerza.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Alonso y Cía., sobre privilegio para un "Serpentín Rádium".

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 673 y 674 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiedo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la nueva estación Joanicó.

—Se remite á la Junta de Administración Militar, á los efectos solicitados, la nota del patrón del vapor "Oyarvide", elevando la relación de los artículos de cubierta y máquina, necesarios para el servicio de dicho vapor durante el mes de Julio corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Fortaleza General Artigas — Solicita que un químico vaya á analizar las materias explosivas que contiene una valija que depositó la Jefatura de la Capital en el Polvorín Nacional, la que está á disposición del Juez de Instrucción de 2.° turno. —Pase al Juzgado de Instrucción de 2.° turno para que ordene con la urgencia que el caso requiere el análisis de los mencionados explosivos.

—Junta de Administración Militar — Transcribe nota del jefe del Escuadrón de Caballería núm. 5 referente á reparaciones necesarias en el cuartel que ocupa. —Pase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga que la Inspección Regional de Rocha informe sobre las reparaciones que sean necesarias.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita á pedido de la Legación de Italia se permita el tránsito por nuestras aguas al individuo Luca Dramasino.—Comuníquese á la Comandancia de Marina y avísese.

—Marcelino Benavides, coronel—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—De acuerdo con el Fiscal, vista al interesado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —A pedido de la Legación de Italia solicita libre tránsito, por aguas jurisdiccionales, del individuo Failla Mulone.—Comuníquese á la Comandancia de Marina y avísese.

—Francisca Ercilia González—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre en la guerra de la Independencia.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Expedientes del teniente 1.° Pedro Céspedes y soldado Claudiano Techera—Solicitando inclusión en la lista «6 de Mayo de 1907».—Vista al Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor italiano «Príncipe Umberto».—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Eloísa de la Llosa de Bertrand, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—H Real de Azúa—Solicita privilegios para los vapores ingleses «Vasari» y «Wintruigham».—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Antonia Serrato de Achinelli, viuda de teniente 1.°—Solicita cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Lorenzo Spátola, ex soldado—Solicita mayor premio de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Lucía Pereyra, viuda de sargento 1.° —Solicita cédula y pension.—Vista al Fisca de Gobierno de turno.

—A Real de Azúa—Solicita privilegios para los vapores ingleses «G'enlee», «Kegingham», «Nora» y «Borderer».—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la segunda quincena del mes de Junio ppdo.

Saluda á usted atentamente.

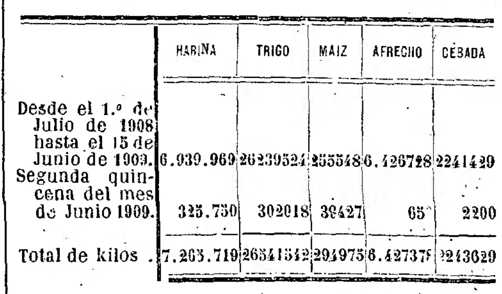
Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 3 de Julio de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.



RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 15 de Junio de 1909.	6.939.969	26239524	255548	6.426728	2241429
Segunda quincena del mes de Junio 1909.	323.750	302018	39427	65[illegible]	2200
Total de kilos .	7.263.719	26541542	294975	6.42737[illegible]	2243629

Montevideo, 2 de Julio de 1909.

R. Rowley.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Londesborough», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 30 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ashmore», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Halizones», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Oyarvide», del Oeste.

—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 18 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 51 pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zanoui», de Newport, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Paraná», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hermonthis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva Joven Herminia», para Mercedes y Soriano, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Londesborough», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para el Salto y escalas, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charterhouse», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelwalda», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelreda», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 7 pasajeros.

DERECHOS DE ARQUEO

Esta Capitanía ha entregado á la Dirección General de Impuestos Directos la suma de *cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos*, por los derechos de arqueo percibidos en el mes de Junio ppdo.

MULTAS

También se ha entregado á la Dirección General de Instrucción Pública, la suma de *veinticuatro pesos*, importe de tres multas aplicadas en el mismo mes.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Algerie», de Génova, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Duke de York», de Torrevieja, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 142 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Avón», de Southampton, con 19 pasajeros.

—Vapor chileno «Contramaestre Ortiz», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ortega», del Callao, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Hellens», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Denderat», de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Ashmore», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kinsgate», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Snowdon», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Asunción, con 28 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa María», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Doctores Piera, Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor Piera

Junio 16 de 1909—Vivo con Aguerre.
Junio 22—Sucesión Pedro Margat.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Junio 19—Burmester con Zuasnabar.
Junio 19—Netto con Eiralde.

Los señores Ministros doctores Garzón, Romeu Burgues y Bastos han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

Señor Ministro doctor Piñeyro (por integración)

Junio 16—González con Curia y Fisco.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán (por integración)

Febrero 5—Musto con Linares.
Mayo 24—Sucesiones Petrochi y Dutey.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Miguel Lapeyre

Octubre 9 de 1908—Bello de Ciarlero con Ferrocarril Central del Uruguay.
Febrero 10 de 1909—Santos Nápoli, J. de R.
Marzo 16—Tálice con el Fisco.

Doctor José Pedro Ramírez

Enero 27—Alvarez de Baco con Ferrocarril Central del Uruguay.

Doctor Lindolfo Larraya

Enero 28—Brellier con Compañía de Seguros «New York».
Junio 23—Pittaluga con el Fisco.

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 1.°—Borrat con Sierra.

NOTA—Han sido devueltos estudiados por el doctor Piera, 18 expedientes; doctor Garzón, 17 ídem; doctor Cuñarro, 18 ídem; doctor Romeu Burges, 17 ídem; doctor Bastos, 16 ídem.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Doctor Jiménez de Aréchaga

Junio 24 de 1909—Botta con Echagoyen.

Doctor Martínez (Miguel V.)

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados todos los asuntos pasados.

Doctor Piñeyro (por integración)

Junio 1.°—Benítez con Wilson Sons y C.ª

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Junio 14—Una causa criminal por homicidio.

NOTA—En el mes de Junio se han devuelto estudiados: por el doctor Jiménez de Aréchaga, veintiséis expedientes; por el doctor Martínez (M. V.), veinticuatro; y por el doctor Mendoza y Durán, treinta.

Expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de 2.° turno, integrando el de 1.°: Doctor Martínez (Victoriano M.), cuatro; doctor Piñeyro, cinco.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga.*

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, DURANTE EL MES DE JUNIO PPDO.

Señor Presidente doctor Martínez

Devolvió *veintisiete* expedientes estudiados.

Quedan en su poder á estudio:
Junio 28—Guelmi Antonio con la Compañía de Seguros «La Positiva».
Junio 30—Moreira con Indurrain.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

Devolvió *veintidós* expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió *veintisiete* expedientes estudiados.

Quedan en su poder á estudio:
Junio 21—Majó Miguel con José M. Rojas.
Junio 25—Vega Justa con Vicente Costa.
Junio 26—Giralt Joaquín concurso.
Junio 26—Ferreira de Siqueira con menores Trinidade y otros.

Señor Ministro doctor Martínez (Miguel V.) (por integración)

Devolvió *dos* expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga (por integración)

Devolvió *cuatro* expedientes estudiados.

Quedan en su poder á estudio:
Mayo 12—Gambetta y Duró con Empresa Obras de Saneamiento.
Mayo 15—Herosa con el Fisco.
Junio 17—Ferreira con Vidal y Otero inc. Menéndez letra H.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió *tres* expedientes estudiados.

Quedan en su poder á estudio:
Mayo 26—Ferreira con Vidal y Otero.
Junio 28—Pastorino Antonio, concordato.
Junio 28—Ferreira con Vidal y Otero inc. letra Y.

SEÑORES CONJUECES

Doctor Manuel Herrera y Reissig

Junio 18—Duarte Gerónimo, sumario.

Doctores Liborio Echevarría — Duvimioso Terra—José A. de Freitas—Carlos M. de Pena.

Devolvieron *un* expediente cada uno, estudiado.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

Certifico que los expedientes que se encuentran en esta fecha en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, para resolución, son los siguientes:

Junio 3 de 1909—Servanda Ortiz con Ferrocarril Central.
Junio 5—Cándido Arroyo con suc. Cayetano Pino.
Junio 16 — Francisco Silva con Félix Lapachet.
Junio 25—Martínez Rocha con Valentín Martínez.
Junio 28—Suc. Rafaela B. de Arrien incidente inventario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Antenor R. Pereira, Escribano Público.

V.° B.°—*Pérez.*

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 2.° turno

Andrés R Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno, certifica que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución definitiva los siguientes expedientes, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:

1.o de Junio último — Luis Lerma con Avelino Javier Figares, Laura Castro de Geille y otra con Cayetano Amado y otros, Juan Torterolo con Juan Morixe.

24 del mismo mes—Teófilo M. Sánchez y otro con la sucesión de Santiago Correge.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Andrés R. Chipito,
Escribano Público.

V.° B.°—*Alfredo Furriol.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Juez: Doctor Wenceslao Regules

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Marzo 11 de 1904—Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez con Juana da Costa de Gutiérrez Guimaraes.
Marzo 19—Francisco Piria con Agustín Avelleira cumplimiento de contrato y daños y perjuicios.
Mayo 5—Diego M. Furriol con César Provene, cobro de pesos.
Mayo 11—Félix Vitale con Lefor Gallardo, cobro de pesos.
Junio 21—Nicolás Dovitiis con Antonio de Dovitiis, alimentos.
Mayo 21—José María Bucheli con Pedro Pastorino (hijo) y Angel Ventura, reivindicación.
Junio 24—José Shaw con Eugenio Berrutti, reivindicación.
Junio 24—Fermino da Costa y otros con Julio César de Barros, amparo de posesión.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor, don Wenceslao Regules.

Junio 12 de 1909—Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay, cumplimiento de un contrato.
El infrascripto Escribano Actuario certifica: que el relacionado es el único que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en el carácter expresado, sin que en él se hubiese dictado providencia para mejor proveer.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Alfredo Furriol.*

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho de S. S.ª el señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, para sentencia definitiva.

Noviembre 13 de 1908—Jacinto Casaravilla con Fisco por entrega de terrenos.
Mayo 4 de 1909—José Prado denuncia un terreno fiscal en la Estanzuela.
Mayo 29—H. G. Pérez con Fisco cobro de pesos.
El infrascripto Escribano Actuario certifica: Que los mencionados expedientes son los únicos que se encuentran á estudio de S. S.ª en el carácter expresado, sin que se haya dictado providencia alguna para mejor proveer. En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Elbio Estrada,
Escribano Auxiliar de Gobierno.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Certifico: que se halla á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, y para sentencia, el expediente siguiente:

Mayo 13 de 1909—Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Avelino Javier Figares,
Escribano Público.

V.° B.°—*Ovidio Grané.*

Juzgado L. de Comercio de 2.° turno

Certifico: Que con esta fecha quedan á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

PARA DEFINITIVA

Mayo 7 de 1909—Juan Sozzo con C. Bonifacio y Hnos.
Junio 12—Jaime Ruíz contra Francisco Alonso.
Junio 23—Máximo Rodríguez con M. Aguiar.

PARA INTERLOCUTORIA

Junio 14 de 1909—La Cooperativa Comercial con Sebastián González.
Junio 21—Manuel Bravo con B. Iruleguy.
En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Salvador Aguerreberre, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Juez: doctor José Pastor

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Interlocutoria:

Junio 19—Una causa, por falsificación.

Definitiva:

Junio 14—Una causa, por soborno.
Junio 22—Una causa, por homicidio.
Junio 24—Una causa, por contrabando.
Junio 26—Una causa, por homicidio.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Certifico: Que al despacho de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, no queda causa alguna pendiente para sentencia definitiva ni interlocutoria. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos nueve.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Gard y Sanjuán.*

Juzgado Letrado Departamental de la Capital

Juez: doctor Jaime Cibils Larravide

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Junio 1.° de 1909—Castro de Quintana Generosa con Josefa Parra de Flandiño.
Junio 3—Schneiderand Christián Alberto con Juana Adelina Voget.
Junio 4—Caviglia Teresa con Mario Fariña.
Junio 11—D'Avila Farinha Amalia con Carlos Ferrari.
Junio 12—A. de Leone Ana con Antonio López.
Junio 14—Martegani Reinaldo con Sandalio Malnatti.
Junio 15—Cornú Enrique con Adolfo del Campo.
Junio 19—Rizzi Antonio con María Gorlandi.
Junio 21—Mazzoni Juan B. con Pedro Gómez.
Junio 21—Vargas Eduardo con Juana Barreiro de Laborde y coherederos de Manuel Jesús Barreiro y Brígida Pérez.
Junio 22—Elordoy Jacinto con la Compañía Telefónica de Montevideo.
Junio 22—Binuzzi Victino con Cayetano Franchi.
Junio 22—Maciel Angélica con Víctor Zattele.
Junio 24—Brandi Antonia B. y otros con Enrique Iriarte.
Junio 30—Lapido José V. con Filomena Lapido.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V.° B.°—*Cibils Larravide.*

Juzgado Letrado Correccional

CAUSAS QUE SE HALLAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO CORRECCIONAL

Para sentencia definitiva

Junio 1.° de 1909—Una causa, por atentado.
Junio 2—Seis causas, por heridas, robo, atentado y venta de loterías extranjeras.
Junio 3—Una causa, por heridas.
Junio 4—Una causa, por robo.
Junio 5—Dos causas, por desacato y venta de loterías extranjeras.
Junio 7—Tres causas, por atentado y desacato.
Junio 9—Tres causas, por robo, atentado y desacato.
Junio 12—Tres casas, por heridas y agresión.
Junio 14—Una causa, por atentado.
Junio 15—Dos causas, por heridas é injurias.
Junio 16—Dos causas, por lesiones y violación de sellos.
Junio 17—Tres causas, por lesiones, atentado y estafa.
Junio 18—Una causa, por atentado.
Junio 19—Tres causas, por agresión, lesiones y atentado.
Junio 21—Cuatro causas, por lesiones, robo y disparo de arma.
Junio 22—Tres causas, por hurto y robo.
Junio 24—Tres causas, por atentado, lesiones y evasión.
Junio 25—Tres causas, lesiones, pelea y desacato.
Junio 28—Ocho causas, por hurto, heridas, atentado y agresión.
Certifico: Que las causas relacionadas son las que acualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Julio de 1909

Trámite—Fructuoso B. Melgar queja, Antonio W. Parsons queja.
Interlocutoria — Antonio W. Parsons queja.
Administrativo—Solicitud del doctor Antonio W. Parsons en los antecedentes

sobre suspensión en su profesión, Alberto Drapper, Juez de Paz de Pando solicita prórroga de licencia, José Martegani recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 19.ª sección de la Capital. El Juez de Paz de la 8.ª sección del Durazno remite el estado del movimiento habido en el Juzgado en el 1er. semestre del año. Solicitud del aspirante á escribano Carlos E. Simón sobre práctica de Protocolo. El penado Carmelo Mayada solicita libertad condicional revocable. El Depositario Judicial de Bienes Muebles eleva el estado general de los inventarios practicados en la oficina á su cargo. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y el Juzgado de Instrucción de ídem remiten la relación de los depósitos judiciales que han practicado durante el mes de Junio ppdo. Antecedentes referentes al certificado expedido por el Juez de Paz del Rosario con respecto al Protocolo del escribano Carlos R. de la Fuente El Juzgado del Crimen de 2.º turno y el Departamental de Canelones pasan el estado del movimiento habido en la Oficina á su cargo durante el propio mes.

Expedientes entrados: administrativos: diez y seis; en consulta: once. Relaciones quincenales pasadas al archivo: sesenta y cinco. Expedientes pasados á estudio: diez. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho. Oficios librados: veintinueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 3

Trámite—La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Ramón Domínguez, Petra Urtarán (menor) oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, test. José Vignoly incidente sobre administración de bienes, Moralles Marcos con el concurso de Manuel Muñoz y Maines, Sanguinetti y C.ª con Armas Hnos y C.ª, tres en causas criminales por homicidio, una por tentativa de homicidio.

Interlocutorias—José Sienra y Carranza con Amalia D'Avila Farinha R. de Q.

Administrativas—Dos notas de la Excma Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 3

Trámite — Jaime Ruiz con Francisco Alonso, una providencia recaida en un juicio de disenso, Pascual Resenite proponiendo concordato, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Con esta fecha se practicó un sorteo de Jurados en un sumario por homicidio, un oficio del Juzgado L. del Crimen de 1er. turno, tres sumarios por homicidio.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Esteban Navarro por muerte de José Medina ó da Silva y heridas á Alejandro Ortiz y Abdón da Silva.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 3

Trámite—Suc. de Ramón R. Landivar, test. de Domingo Piñeyrúa, test. de Francisco Duthill, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, suc. de Rosa Salazar de Nicola, suc. de Joaquín Soba Ruiz, sucs. de Telésforo, Andrés y Zoilo Vignoly, test. de Teresa Márquez de Fernández, sucs. de Antonia Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, suc. de Teresa Bonifacino de Arena, test. de Plácida Santos de Reboledo, la suc. de Vicente Benorino con la suc. de Agustín Literas, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, inc. de Gualberto Rodríguez y Erlinda Rodríguez de Betarte, Jaime Rey en los autos sucesorios de Ramón Andrade, Margarita Pacheco de Aguirrezabala, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere y Guillermo Pereda, María Bados de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, Miguel Sarli, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada, Dominga Albín de Errandonea con José López Saraleguy, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Carmen del Carlo de Trabal con Rafael Trabal, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda, Ana y Virgilino Acevedo, Orosil Abella, Sebastián Baptista y otros, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la República Argentina de primera instancia, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Gervasio Ponce, test. de Faustino da Rosa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, antecedentes relativos á la menor María Ortiz Gómez, Juan Isolino Brun, Modesto M. Brandou, Clementina Cardozo Machado, Marcelina Martínez y otros con la suc. de Luis Justiniano Andrade.

Interlocutorias—Test. de Delfina García de Stewart, suc. de Manuel Cazaux, suc. de Ramón R. Landivar, sucs. de José y Eliseo Estefan y Mauricia Estefan de Gobbi, sucs. de José Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con el general Martínez Valentín, sucs. de Pedro y Arnaldo Dodó y Juana Furretche de Dodó, suc de Rafaela Bianchi de Arrien inc. sobre inventario de Ernesto Stunz.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 3

Trámite—Sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Risotto de Pedemonte, Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort, conc. de Castellá y Cía. Mateo F. Parisi contra Faustino Medina, apelación de Tacuarembó, Isabel Espinosa de Balleñn y otros. suc. Luis Cruz, sucs. de Juan Bautista Vaccaro y Carlota Podestá de Vaccaro, sucs. de Micaela Latour de Corrrege, Antonio y Luis Correge, sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, sucs. de Jerónimo Pissoni, Manuel Carmen y Manuela Alcain, concurso necesario de la suc. de Russ R. Pealer, Pedro Mazza contra Carmelo Mazza, Simón Bó contra Abelardo Diaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, José Pelle, Juan Arenas.

Interlocutorias—Suc. de Carlota Fernández de Massolo, test. de Angel Miguel Raffo, suc. de Pablo Bertelettí, sucs. de Carlos Gully, Ana María Hans de Gully y Crisóstomo Gully.

Definitivas—Suc. de Gabriel Freire.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. letra J y letra L.

Eloy G. Pereira, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite—Suc. de Pedro Baro, suc. de Cristián Simón, suc. de Manuel Pose, suc. de Paula Cabrizá de Cerizola, suc. de Ana Landivar de Lavalleja, test. de José Vignoly, relación del Depósito Judicial de Bienes Muebles correspondiente al balance practicado el 30 de Junio ppdo., oficio del Registro General de Embargos, antecedentes referentes á la venia solicitada por Catalina Salaberry de Salaberry, antecedentes referentes al incapaz Antonio Castro San Cristóbal, Oclides y Brígido Orestes Reyles información *ad perpétuam*, Secretaría de la Alta Corte de Justicia referente al nombramiento de Tasadores y Reguladores, comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo saber haber sido autorizado para ejercer la profesión de escribano el ciudadano don Atahualpa Robledo García, ants. referentes al incapaz Félix Bruschi, antecedentes referentes á la incapaz Natividad Plada, concurso de Luisa Bersani de Melli, suc. de Marcelino Garraute y Ana Pelilh, Matto y C.ª con la suc. de Bautista Buzzetti, suc. de Pedro Carriquiry, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero.

Interlocutorias—Antecedentes referentes al incapaz Teodoro Ramos y Escobar, Ricardo Acosta con los propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó, suc. Paula Cabara de Cerizola, antecedentes referentes á la incapaz Justina Olivero de Moreira, concurso de Luisa Bersani de Melli, test. de Raimundo Parella, antecedentes referentes al incapaz Vicente Resumano, sucs. de Nicolás Fascioli y sus hijos Marcelino y Lina.

Definitiva—Félix Vitale con Lefor Gallardo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Juan J. Alzáibar denuncia, Ricardo A. Williams con Fisco, oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, ídem de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria—Fisco por expropiación en la bahía.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. Fomento Territorial, Onofre de F. Gómez con Manuel Quadros, Juan B. Zorrilla con Diego Galindo y otros.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 3

Trámite—Hijos de G. A. Gamberoni con López y Nessi, conc. Juan Mallarino, Vicente Fernández con Ricardo M. Jalabert, Augusto Dupont y Aguiar con Esteban Balparda y Carlos E. Boubón, Manuel Fernández Rojas con Casal Hnos, Pablo L. Barberouse con Said José, Cecilio Soto concordato judicial, Carrick y Roldós con Empresa Ferrocarril Uruguayo del Este.

Interlocutorias—Helguera y Bier con Martín E. Guichón y C.ª, viuda é hijo de Juan Massons con Francisco Martínez, Julio Lestido concordato judicial, Julio Lansac é hijos con Francisco Martínez, Banco Comercial con Francisco A. Rivera, Cecilio Soto concordato judicial.

Definitiva—Fábrica Nacional de Sombreros con Ramón Piñera.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 3

Trámite—Cornelio Jacques y Cia. concordato preventivo extrajudicial, Eugenio Palombo y Dolores B. de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa y Ponce y Sosa y Pons con Carlos E. Tattón, Enrique Menini con Natalio Greco, José Valli y Cia. concordato, Trabucati y Cia. con Félix Cernuschi, Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa Ponce y Sosa Pons con Carlos E. Tatton, Heriberto Fernández concordato preventivo extrajudicial, oficio del Registro General de Embargos, Juan de León solicitando título de rematador, Alejandro Bongliosa con la Compañía Telegráfica Western, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al Registro P. de Comercio, Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa Ponce y Sosa Pons con Carlos E. Tatton, Heriberto Fernández concordato extrajudicial, Eduardo Sánchez Díaz quiebra, oficio de la Alta Corte de Justicia, Angel Amodeo con Dante Dallera, oficio de la Alta Corte de Justicia.

Nota—Con esta fecha hice entrega á la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 35 08 correspondiente al Fisco por derecho de firmas durante el mes ppdo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 3

Trámite—Leonie Richard de Casal, Salvador Fernández con María Pittamiglio, Joaquín Serna, Pablo Hernández y Clavijo, Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, Héctor Rosignani, Hortencia Biazot Azche con Alberto J. Schlosser, Luis Dinápoli con Teresa Stiebold, Luis Eduardo Piñeyro con Ramón López, Juan Cavallero con María V. de Bardas, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas, Vita C. de Ruiz, Dominga B. de Burgueño con Julián Burgueño, Luisa Retali con Ceferino Serafini inc. por costas, José V. Lapido con Filomena Lapido inc. por costas, suc. José Suárez, Domingo Alonso, Antonio D. Podestá, Eduardo Carrasco, Cayetano Gifuni, Piñeyrúa y C.ª con Teresa Roura y otro, América E. de Salas con Carlos Salas, Julia Alciaturi, Pedro Moreira, Nicolás Cassati con Ricardo Victorey, Félix Maruri, Bernardo Dupuy, Vicente Padrón con José E. Tellechea, Natalio Manise con Miguel Delgado, acordada de la Excma. Corte de Justicia 3, Alfredo Gorostiza con Josefa Martínez, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, ídem del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno, exhorto del Juzgado L. de Rivera, ídem de Paysandú, Manuel Ribeiro.

Interlocutorias—Carmelo Cabrera, Julia Beati con Manuel Battaini, Agueda Limonge, Carmen Carnevale con Antonio Turano, Juan Martínez, Pilar T. Pacheco, Eduardo Robietart, Polonia Torres, Alfonso D'Angelino, María B. de Rosales, Rafael García con La Comercial, Julia Britos con Francisco Muiños, Daniel Montes, suc. Vicente Pugliese, Adolfo N. Scapucio con Carolina Dellacassa, Tomasa Laureiro.

Definitivas—Eulogio de los Reyes, Alfredo Martínez, Francisco W. Rey.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 3 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de Decreto, sobre cómputo de servicios á don Ambrosio Castagnet.

Segunda discusion del proyecto de ley que aprueba la negociación *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello.

Segunda discusión del proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín del plan de estudios universitarios.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay, con la «The Pan American Transcontinental Railway Company».

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción del ferrocarril de Arroyo Negro á Trinidad.

Primera discusión de los proyectos de Decreto recaídos en las peticiones de la señorita Rosa y señora Dolores Lenzi Araucho de Caumont, señora Juana Rivas de Pareja y señor Francisco A. Sánchez.

M. Mag ariños Solsona, 1 er Secretario

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 3 de 1909.

La Cámara se reune el lunes, 5 á las 3 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto sobre Rambla Sur, del relativo á policía sanitaria animal, del referente á derechos municipales á las edificaciones y reedificaciones, ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola, y del que destina 5000 pesos para el hospital de Mercedes.

Segunda discusión de los siguientes: Accidentes del trabajo, reglamentación de pensiones graciables y plan de estudios para el Notariado. Discusión general de los siguientes proyectos recaídos en las solicitudes de don Dámaso Tor, Manuela Lametz, Matilde D. de Rus, Eulogio García, Eustaquio Torres, Dolores R. de Miguez, Manuela G. de Giuffra, Lorenzo Gatti, Juliana C. de Baco, Isabel de la Hanty, Salomé N. de Maciel, Antonia Grasso de Vázquez, Adelina S. de González, Luis Borges, Justa J. de Lores, Basilia O. de Cifuentes, Antonia B. de Zubillaga, Josefa C. de Rodríguez, señoritas de Pérez Canteras, Luisa Casal de Peñalva, Juana M. Cardeillac de De los Campos, César Cortinas, Nicolás Nicastro, Juan Lacoste, E. Lenzi (hijo) y A. Ubagón, Emilia Poyo, María M. Quinteros, señoritas de Lenguas, Raimunda Colmán, Juana de la Sierra de Valle, Blanca T. Rodríguez, señoritas de Mombrú, Francisco Tosar, María G. de Masini, María B. de Alliot, Felicidad B. de Viñas, Ramona Larrazabal, Zoila R. de Velazco, Carmen Rivera, Francisco González y Sosa, Eulogia Gutiérrez, Silvestre Umérez, Bibiana Carbajal, Micaela Casimira Aguirre y Corina y Alcira Rodríguez.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 3 DE JULIO— HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas en la República; en Rivera han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.85.

Temperaturas: Normal 11°50, á la intemperie 11°00; máxima 14 90, á la intemperie 18 80; mínima 11°50, á la intemperie 10°60.

Viento Sur 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 11h p. m.

Tensión del vapor del agua 8 60: Humedad relativa 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.68.

Cloro libre por litro, gramos 6.63.

—Mal tiempo con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO EN QUE SE VERÁ LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ANICETO PORTILLO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Eduardo García Huertas, don Germán Larian, don Carlos de la Vega y don Vicente Prat y Serra; y como suplentes: don. José L. Palma, don Ricardo Zaballa, don Juan R. Mattos y don Baldomero Rela, para que comparezcan á la audiencia del 5 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Aniceto Portillo acusado de las muertes de María Porta y Ramón Miranda y heridas á José M.ª Dacosta.

Montevideo, Julio 3 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE JULIO DE 1909

Un feto, Cerro Largo 452.

Elida Carola Dominioni, oriental, 2 años, Avenida de la Paz 313.

Estanislao Ginart, oriental, 41 años, soltero, Pérez Castellanos 173.

Rodolfo Luis Barbi, oriental, 18 años, soltero, Avenida General Flores 4.

Elena González, oriental, 8 años, Nueva Palmira 124.

Bernardo Polero, italiano, 66 años, Hospital de Caridad.

Luis Picardo, oriental, 50 años, viudo, Hospital de Caridad.

Una párvula, Hospital de Caridad.

Pedro Carlos Mas, oriental, 45 días, D. Aramburú 211.

Julio Berrutti, oriental, 10 1/2 meses, Yi 63.

Rogelio Iglesias, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Héctor Blasi, oriental, 1 año, Maciel 177.

Celestina Ramos de Maresca, oriental, 47 años, viuda, Juan Blanes 175.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 30 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ros, Areco, Saldaña, Berro, Olivera, Campisteguy, Otero, Fleurquin, Travieso, Tiscornia, Accinelli y Magariños Veira.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Como la Secretaría no ha podido redactar el acta de la sesión anterior, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley exonerando del pago de derechos de importación al envase externo con que se introduce en el país la cebada fermentada".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en la del señor Ambrosio Castagnet".

—Repártase.

"La misma Comisión informa en la de la señora Juana Rivas de Parejas y de los señores Luis E. Otero y Francisco A. Sánchez".

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley presentado por el señor senador por Montevideo doctor Juan Campisteguy, por el que se determina que todos los edificios que se construyan en las avenidas y boulevards de la Capital desde el Boulevard Artigas para afuera, deberán establecer su frente á cuatro metros de distancia por lo menos de la línea general de edificación".

—Repártase.

"Las señoritas Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, solicitan pensión".

—A la misma Comisión.

"La señorita María Natividad Cavia y Garzón solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Adela Puig de Urquizó, solicita pensión".

—A la misma Comisión.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que crea un impuesto de abasto en Melo.

Léase el informe y el proyecto.

—Se leyeron:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley creando el impuesto adicional de abasto para el sostenimiento del hospital en el Departamento de Cerro Largo y os aconseja su aprobación con las modificaciones que se indican en mérito á las siguientes razones:

La ley de presupuesto de Juntas de Julio 7 de 1907, unificó sus rentas con el propósito de regularizar la confusión perjudicial á los intereses del Municipio que resultaba de las afectaciones especiales á los recursos que se le votaban. Este paso adelante de la organización del Gobierno Municipal, que ha dado tan buenos resultados, está contrariado evidentemente por el presente proyecto de ley que manda entregar á la Comisión administradora del hospital de Melo, directamente lo que se recaude por concepto del producto que se crea.

También considera vuestra Comisión que nó siendo un establecimiento definitivamente oficial el hospital de Melo, no es propio que el Estado le arbitre el recurso en la forma proyectada y sí como una subvención de la Municipalidad, quedando de esa manera equiparado á los otros de la República.

Se dice anteriormente que no es un establecimiento oficial, porque este establecimiento fué construido por una sociedad particular y el Estado al prestarle su concurso de diez mil pesos para terminar la obra, integró esa Comisión con tres funcionarios en minoría, observando la Sociedad Cosmopolita, la facultad de quedar como única propietaria y administradora, sin delegación de asistir á los pobres, soldados y guardias civiles, siempre que devolviera al Estado los diez mil pesos con que ha contribuido á su terminación.

Por estas consideraciones que podrán ser ampliadas en Cámara, os aconsejamos la aprobación del presente proyecto con las modificaciones siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: Cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los bovinos, cinco centésimos ($ 0.05 centésimos) por los ovinos, cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los porcinos, veinte centésimos ($ 0.20 centésimos), por los terneros y diez centésimos ($ 0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo.

Art. 2.o Este impuesto será recaudado por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, la que contribuirá con una subvención mensual equivalente á la que perciba por tal concepto al sostenimiento del hospital de Melo (y mientras este establecimiento conserve su carácter público), de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1908.

Art. 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1909.

Federico Fleurquin — José Serrato.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Para atender al presupuesto de gastos que ordinariamente demande el funcionamiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los bovinos; diez centésimos (0.10 centésimos) por los ovinos; cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los porcinos; veinte centésimos (0.20 centésimos), por los terneros y diez centésimos (0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo".

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los bovinos; cinco centésimos ($ 0.05 centésimos), por los ovinos; cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los porcinos; veinte centésimos ($ 0.20 centésimos) por los terneros y diez centésimos ($ 0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo".

Señor Fleurquin — Es idéntico al anteriormente leído, salvo la primera parte.

Señor Presidente — Están en primera discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar primeramente el artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o, propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

—Se leyó:

"Artículo 2.o El importe de la recaudación del citado impuesto adicional, será entregado mensualmente por la Oficina Recaudadora del Impuesto de Abasto en el Departamento á la Comisión Administradora del Hospital de Melo para su debida aplicación, debiendo dar cuenta de su inversión al Ministerio del Interior".

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o. propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

—Se leyó:

"Artículo 2.o Este impuesto será recaudado por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, la que contribuirá con una subvención mensual equivalente á la que perciba por tal concepto al sostenimiento del Hospital de Melo (y mientras este establecimiento conserve su carácter público) de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1908".

Señor Presidente — Están en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término, el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó:

"Artículo 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo".

Señor Presidente — Este artículo es igual en los dos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Fleurquin — Podría suprimirse la segunda discusión si no hubiera quien observara el procedimiento.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para contratar con los señores Bourgeois y Cía., la construcción de un Mercado.

Está en discusión particular el artículo 7.o.

Léase el artículo.

Se leyó:

"Artículo 7.o Durante el tiempo de la concesión, la Empresa no pagará otros impuestos municipales que los vigentes al tiempo del otorgamiento de la misma concesión".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó:

"Artículo 8.o No podrán establecerse negocios similares dentro del radio de seiscientos metros del Mercado, cuyos límites fijará oportunamente la Junta Económico-Administrativa.

Este radio podrá ser extendido á ochocientos metros por la Municipalidad, siempre que el producido del Mercado, después de deducido un 50 o|o por concepto de gastos de administración, no alcanzara á cubrir el 6 o|o del interés y el 1 o|o de amortización del capital de cuarenta y cinco mil pesos determinado por el artículo 2.o.

Si una vez satisfecho este servicio resultara un excedente de renta, éste quedará á favor de la Municipalidad, la cual podrá mantener el nuevo radio ó restringirlo según lo juzgare más conveniente".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó:

"Artículo 9.o Los propietarios de puestos ó carnicerías, que se reconcentren al nuevo Mercado, seguirán pagando los respectivos derechos de Mercado, ó sea el *quántum* por cada res que les corresponda satisfacer con arreglo á las leyes y ordenanzas. Para la percepción de estos derechos á los puestos del interior del Mercado, la Administración de Mercados tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con las leyes y ordenanzas municipales, así como la de resolver y hacer efectiva la clausura de los puestos cuyos propietarios no satisficieren dichos impuestos ó derechos dentro de los plazos fijados al efecto, sin que la Empresa pueda formular, ó hacer sobre el particular, reclamación alguna ni pedir indemnización de ninguna especie".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó:

"Artículo 10. La Administración de Mercados dispondrá sin retribución alguna, en el establecimiento, de un local conveniente para uso de su personal de vigilancia y de sus recaudadores, reservándose, como se reservaría la Municipalidad, todas y cada una de las facultades que le acuerdan la ley y ordenanzas vigentes ó que en adelante se dictaren para la inspección y reglamentación higiénica de los mercados, quedando especialmente obligada la Empresa á acatar y cumplir los reglamentos establecidos ó que se establecieren para los mercados municipales".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

—Se leyó:

"Artículo 11. La tarifa de alquileres que se establezca para los puestos del nuevo Mercado no podrá ser en ningún caso mayor que la que se cobre en el Mercado de la Abundancia por los puestos similares".

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyó:

"Artículo 12. La Junta Económico-Administrativa podrá en cualquier tiempo tomar á su cargo la administración del Mercado, á su costa y provecho, á cambio de la garantía de un interés del 6 o|o y 1 o|o de amortización sobre el capital de cuarenta y cinco mil pesos á que se refiere el artículo 2.o, quedando, en tal caso, obligada la Junta á efectuar la expropiación en el primer plazo que venza, de acuerdo con el artículo 6.o".

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Yo creí que la Comisión de Fomento propusiera la enmienda de este artículo en su parte final de acuerdo con la sanción que recibió el artículo 6.o. En el artículo 6.o, se establecía un plazo fijo para efectuar la expropiación, y á mérito de las observaciones que formulé se estableció que no habría plazo fijo sino determinados períodos.

De modo, pues, que corresponde cambiar la redacción á fin de que concuerde este artículo 12 con el artículo 6.o.

Propongo, pues, que se suprima lo siguiente: "en el primer plazo que venza"; de manera que el artículo quedaría así: "...quedando en tal caso obligada la Junta á efectuar la expropiación de acuerdo con el artículo 6.o".

Señor Otero — Tendría que efectuarla entonces al tomar posesión del Mercado.

La redacción representa una ventaja para el Estado.

Supongamos que, poco después de los diez años, la Junta tome posesión del Mercado en las condiciones establecidas por este artículo,—la obligación que el artículo establece vendría á ser efectiva á los veinte años; en el otro caso la expropiación sería inmediata.

El artículo en la forma que está redactado viene á ser ventajoso para el Estado.

Señor Areco—Yo entiendo el artículo así: si la Junta toma á su cargo la administración del Mercado dentro de los primeros diez años, tendrá que pagar una garantía de 6 o|o y 1 o|o de amortización sobre el capital fijado; pero de acuerdo con el artículo 6.o si toma la administración del Mercado después de transcurridos los primeros diez años, lo expropia, (lo expropia cuando quiere, á los 10 ó á los 20 años) pagando 36.000 pesos en el primer plazo, y después de los veinte años pagando 18.000 pesos.—De manera que en realidad, la redacción del artículo no disuena.

Señor Otero—No habría mayor inconveniente en aceptar la modificación que indica el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación la Comisión informante?

Señor Otero—Acepta, sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 12 con la supresión propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

Señor Otero—La Comisión propone un artículo separado.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

"Declárase de utilidad pública la expro-"piación del terreno necesario para la cons-"trucción y desahogo y ensanche ulterior "del Mercado. El terreno á expropiarse se-"rá indicado por el Poder Ejecutivo de "acuerdo con el concesionario.

"La falta de acuerdo dentro del plazo de "6 meses, á contar desde la promulgación "de esta ley, dejará sin efecto la concesión.

"El importe del terreno necesario para "la construcción correrá por cuenta del con-"cesionario.

"El importe del terreno destinado á des-"ahogo y ensanche ulterior del Mercado co-"rrerá por cuenta de la Junta Económico-"Administrativa de Montevideo".

Señor Presidente—Este artículo es intercalado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo me voy á oponer, señor presidente, á la sanción de este artículo que no viene en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

La expropiación siempre es un acto arbitrario, siempre va contra el derecho del dueño. De modo que aunque esté establecida y admitida en todos los Códigos fundamentales, sin embargo no hay un tratadista que no aconseje que la expropiación sólo se haga cuando las circunstancias la impongan ineludiblemente, cuando la necesidad sea imperiosa ó cuando la utilidad sea evidente.

En este caso creo que no concurre ninguna de estas dos exigencias: ni hay necesidad imperiosa, ni hay utilidad evidente. Lo que hay es cierta conveniencia, y de ahí que el Senado le haya prestado, sin duda alguna, su sanción—de que determinado radio del Municipio tenga un Mercado.

Siendo así, pues, siendo además que el propio concesionario no ha puesto como cláusula de su petitorio esta facultad que, ya digo, en mi concepto siempre es arbitraria, siempre hiere un derecho, que el Estado está en el deber de garantir, hasta el extremo de que su garantía está establecida por un precepto constitucional, podría prescindirse de la innovación que propone la Comisión de Fomento y sancionarse el resto del artículo tal cual está en el proyecto.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece que hay una equivocación de parte del señor senador por Río Negro, debida talvez á que no se hizo constatar en el informe que había sido precisamente el interesado quien había pedido esta ampliación que, por olvido, no se incluyó en la Cámara de Representantes. El motivo de ella es evidente.

No se puede dejar al acaso la ubicación de este Mercado. La ubicación debe ser determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo en vista el mejor servicio público; y debe ser atendido y oído sobre ella el concesio-

nario, porque es él quien debe pagar la parte esencial, la parte de terreno que va á ser ocupado por el Mercado mismo.

Eso salta á la vista.

Ahora, en cuanto al principio en sí mismo, yo reconozco que se ha discutido mucho sobre él y que personas muy respetables han colocado este asunto de las expropiaciones en un terreno excepcionalmente restringido,... como, también, hay otras que lo han colocado en un terreno excesivamente amplio.

Nuestro Código Civil, interpretando indirectamente la Constitución y apartándose de la doctrina de Grocio, ha venido á establecer, á admitir, la expropiación por utilidad pública.

Ahora bien; que este es un caso de utilidad pública, no puede haber duda alguna.

El otro día, cuando el señor senador por Río Negro empezó su discurso, me llamó un poco la atención la manera cómo acentuó su afirmación de que el asunto era de interés privado.

Después, conversando con él particularmente, comprendí que al hablar de interés privado, era porque entendía que no era un asunto de interés público. Sin embargo, señor presidente, se trata de una obra pública determinada como tal obra pública de un modo clarísimo por el Derecho Administrativo corriente.

Nuestras leyes de expropiación están calcadas sobre el derecho español, y en él se consigna—(y eso puede verse ampliado y comentado en Febrero reformado) de un modo muy claro que el Estado puede construir las obras públicas de tres modos:

1.o Directamente, ó sea lo que se llama por *Administración*, es decir, siendo dirigida la construcción por los mismos ingenieros del Estado y pagando éste los materiales y la mano de obra.

En este primer caso el Estado es constructor.

2.o *Por contrata*. En este caso la Administración satisface en plazos fijos las cantidades estipuladas por las obras que los contratistas se obligan á ejecutar en un tiempo dado y bajo las condiciones determinadas.

3.o *Por concesión* (lo que llaman los españoles: *por empresa*).

A este sistema se acude cuando el Estado no tiene recursos disponibles; contrata entonces, con un empresario la construcción de las obras y le da una parte de los beneficios que de esas obras puedan resultar ó de los recursos que esas obras puedan producir.

En este último caso, como en los otros, la obra es pública; no se transforma en obra privada. Y, aunque la construcción se lleve á efecto por un particular, digamos por un concesionario, se lleva á efecto no por el interés del concesionario, pero por el interés público. En ese sentido es que la Comisión ha considerado este proyecto.

Se trata de una obra de interés público, de utilidad pública, de necesidad pública: Si no fuera así, no la aconsejaría la Comisión.

Ahora; como la Municipalidad no dispone de recursos suficientes para pagarla en efectivo, se da al concesionario una parte de las rentas que la misma obra va á producir.

La intervención privada del concesionario en la administración del Mercado responde á una forma de pago. Nada más.

La construcción en sí misma tiene todos los caracteres de obra pública. En esas condiciones, habiendo utilidad pública en que se construya, habiendo más que utilidad—porque es un caso de necesidad para la zona que sirve el Mercado (como lo ha dicho el Poder Ejecutivo y como lo ha dicho también la Municipalidad anteriormente).—la expropiación cae de su peso, y cae de su peso, señor presidente, no sólo por los principios generales en que ella se funda, sino también porque si la expropiación se niega, y al concesionario se le va á obligar á pagar un precio mayor por los terrenos, indirectamente, en una ú otra forma, ese precio lo pagará el Estado al efectuar el contrato, ó habrá que desistir de la construcción.

El resultado final será que las perturbaciones ó incomodidades á que pueda dar lugar la falta de expropiación, caerán indirectamente sobre el Estado.

Por esa razón es que cree la Comisión que el artículo es aceptable.

He terminado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Hay, señor presidente, dos clases de obras públicas: las que se ejecutan para que el uso sea general y gratuito, y aquellas obras públicas que tienen el propósito del lucro, convirtiendo así al Estado en industrial ó en comerciante.

Yo creo que la expropiación corresponde en el primer caso y que la expropiación no corresponde, ó puede no corresponder, en el segundo caso; todo será cuestión de circunstancias.

Así, por ejemplo, le decía en antesalas al señor senador por Artigas, que si se declara de utilidad pública la construcción de un circo, parece hasta ridículo que se decrete la expropiación para que el circo se construya.

La utilidad pública es una frase convencional; la utilidad pública es el concepto que se forma la persona que ejerce funciones para declararla.

Por eso decía que todos los autores están de acuerdo en limitar la expropiación á los casos más indicados, á los casos en que la utilidad pública sea más manifiesta; y no establecer un precepto así, amplio, que deja en manos de un núcleo más ó menos numeroso de personas, calificar de utilidad pública lo que en realidad no lo sea.

Las razones que ha dado el señor senador por Artigas me ponen más en el caso de votar en contra del artículo propuesto, porque el señor senador por Artigas da por sentado, ó supone, que puede ocurrir que el lugar que va á ser designado para la instalación del Mercado, valga más de lo que quieren pagar los concesionarios. Si es así, para que valga menos, es que se usa este recurso de la expropiación.

Pero entonces es un recurso indebidamente usado; entonces se busca que esta concesión se realice no solamente con el concurso del concesionario, sino con la violencia que ejercerá el Estado con el dueño de la propiedad donde se va á establecer el Mercado.

No hay duda ninguna, no puede haberla, que el derecho de propiedad es tan sagrado como el derecho á la vida. Por lo menos se han considerado en la faz constitucional, como idénticos;—y de ahí es que se establezca, casi como regla general, en un mismo artículo, que tan sagrada é inviolable es la propiedad como la vida ó la libertad personal.

Siendo así, declarándose ó suponiéndose que pueda ocurrir el caso en que la propiedad designada valga más de lo que quiere pagar el concesionario, me parece que es hasta una crueldad establecer el artículo.

Por esa razón, pues, y por la fundamental de que el derecho de expropiación no debe extenderse sino á los caso extremados, yo insisto en mi negativa de votar el artículo.

Señor Otero—Pido la palabra.

A mí me admira realmente la observación que acaba de hacer el señor senador por Río Negro, al decir que sería una crueldad la expropiación, al suponer el caso eventual de que se pudiera obligar á un propietario á recibir una cantidad inferior al valor de la propiedad. Me parece que es completamente contraria á la doctrina del derecho corriente sobre expropiación por utilidad pública.

Lo que se trata de evitar por la expropiación, es que un propietario que dispone de un terreno utilizable ventajosamente para el Estado, venga á exigir un precio enorme, exorbitante; porque, al mismo tiempo que la ley autoriza la expropiación, lo hace con las limitaciones constitucionales bien conocidas y mediante la compensación de los perjuicios y de un justo precio.

Si se tratase de una expropiación, si se tratase de pagar á un propietario un solo centésimo menos de lo que valiera su propiedad, yo sería el primero en no proponer este artículo, ni admitirlo en ninguna forma.

Entiendo que la expropiación debe ser con arreglo á las leyes, pagando todas las indemnizaciones que sean justas. Sólo así es razonable y admisible.

De modo que el temor que abriga el señor senador me parece que no tiene fundamento. Hemos tenido un caso, bien conocido, y bien doloroso en todo sentido, que ha dado lugar á fuertes indemnizaciones sucesivas por parte del Estado.

Se recordará que, cuando se empezó á construir el ferrocarril á Pando, el propietario de una quinta situada en un paraje por donde debía pasar la línea se negó á vender su terreno y á permitir el paso.

La cláusula de expropiación había sido olvidada en la concesión.

Cuando, como decía, la línea del ferrocarril llegó á aquel terreno, los propietarios se opusieron y pidieron una suma enorme, originando un larguísimo pleito que concluyó con una transacción onerosa.

Inmediatamente después que los concesionarios quisieron llevar el ferrocarril más adelante, los mismos individuos compraron otro terreno más allá y renovaron la cuestión. Llegaron las cosas al extremo de que el señor Pealer no pudo cumplir con los compromisos que había contraído para la construcción de la línea y tuvo que quebrar. Y el Estado, señor presidente, por circunstancias diversas, pagó después una indemnización enorme y la pagó dos ó tres veces, no recuerdo por qué circunstancia, creo que había habido un error en el primer pago.

Ahora bien, señor presidente, tratándose de una obra pública, sea construída en una forma ó sea construída en otra, el Estado no puede colocarse en este terreno de dejarlo todo á merced de un particular que quiere imponer condiciones.

El Estado expropia cuando necesita el terreno para uso público. Por eso, en este caso, porque el Mercado es una construcción de uso público, necesaria, le dice al particular: señor, yo tomo su propiedad, pero le pago el precio y le indemnizo por los daños y perjuicios.

No hay expoliación para el propietario; no hay derecho atacado, y si hay algún derecho quintado, digamos así, el derecho de propiedad, en cambio se da una compensación que la Constitución autoriza. No es este un caso que pueda compararse con el caso en que se le quita la vida á una persona; porque entonces no puede haber ni derecho á quitarla ni indemnización correlativa.

No se puede confundir el derecho de expropiación con el derecho á la vida: son dos cosas completamente diferentes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 13 propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13 que pasa á ser 14.

"Al escriturarse esta concesión, los señores Bourgeois y Cía. depositarán en efectivo la cantidad de dos mil pesos para responder á lo previsto en el artículo 3.o".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

Se leyó.

"La justificación del capital empleado se hará en la forma que determine el Poder Ejecutivo".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza la negociación por el Estado de los campos de Artigas.

Léase el informe de la Comisión y el proyecto.

—Se empezó á leer el informe.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Ya ha sido informado por la Comisión de Hacienda de los períodos anteriores el contrato *ad referéndum* que el Poder Ejecutivo sometió, en Octubre de 1906, á consideración de la Honorable Asamblea General, sobre compraventa de una parte de las tierras fiscales del Departamento de Artigas, que hace muchos años se destinaron, sin éxito, á colonización. Vuestra Comisión actual, integrada con motivo de la excusación del señor senador por Cerro Largo, cree cumplir un deber al informarlo nuevamente, inspirándose para ello en razones de justicia y de interés general, que de consuno reclaman una solución definitiva en este importante asunto, que viene arrastrando una penosa existencia de dos años y medio en las carpetas de las Comisiones de este alto Cuerpo, después de haber merecido sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Informado dos veces por las Comisiones de Hacienda de períodos anteriores, el Honorable Senado entró á considerarlo en dos oportunidades, y en ambas quedó el asunto sin resolverse por haber llegado á su término los períodos respectivos de sesiones ordinarias.

Razones de justicia reclama una solución definitiva que haga cesar la situación de incertidumbre en que se halla el asunto, incertidumbre que sin ser favorable al Estado, resulta evidentemente perjudicial para el particular que con él ha contratado, desde que se mantienen en todo su vigor las obligaciones y los compromisos que ese contrato impone al particular, sin darle á éste seguridad alguna de que el contrato llegue á consumarse.

Es injusto que se prolongue ésta situación, porque el señor Revello tuvo que hacer un depósito de quince mil pesos en garantía del mantenimiento de su propuesta, á la espera de la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo; y es además injusto, porque la situación incierta que crea al proponente la ausencia de una solución definitiva, le obliga en cierto modo á tener indefinidamente la disponibilidad de un capital importante, como el que demanda la negociación de que se trata.

Cierto es que el señor Revello ha podido pedir, en esa larga espera, el retiro de su propuesta para librarse de los compromisos y obligaciones contraídas en el convenio *ad referéndum* de Octubre de 1906, pero no es menos cierto que si el señor Revello, á pesar de todo y especialmente por la valorización que han adquirido las propiedades rurales desde aquella fecha hasta hoy, tiene aún interés á que se lleve á término el negocio, no es justo ni equitativo que esa situación indecisa é incierta para él, se mantenga por más tiempo.

Hay también motivos de interés general que reclaman una solución del asunto. El Estado tiene el dominio, pero otros tienen la ocupación y el usufructo de las tierras fiscales del Departamento de Artigas. La falta de una administración severa y ordenada ha creado la más lamentable situación para aquellas tierras, ocupadas por numerosos intrusos, que invocan derechos posesorios, destinados á prosperar á la sombra de la interdicción judicial que limita la libre disponibilidad para el Estado propietario.

Entre tanto éste, merced á aquel deplorable desorden, no percibe por aquellas tierras contribución inmobiliaria, dado su carácter de propietario, sin que esto impida que tampoco perciba los arrendamientos, que calculados equitativamente podrían fijarse en la suma de doce á quince mil pesos anuales.

Hay, pues, doble conveniencia en hacer cesar ese estado de cosas, que sólo favorece á los intrusos, los cuales, por lo mismo que aprovechan las tierras del Estado á título precario, no sienten estímulo para cuidarlas y mejorarlas con obras de carácter permanente.

La negociación de que nos ocupamos ha sido discutida por la prensa, habiéndose manifestado opiniones favorables y contrarias. Por ello cree vuestra Comisión que debe dejar claramente expresados en este informe los motivos que la inclinan á aconsejaros la sanción del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes en Diciembre de 1906, con las modificaciones que señalará más adelante.

Se ignora por los que han impugnado el proyecto, que esta negociación no representa una venta pura y simple de tierras fiscales de que el Estado disponga libremente.

Los campos que ofrece comprar el señor Félix Revello están interdictos por decisión judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

No cree vuestra Comsión que sea del resorte del Cuerpo Legislativo entrar á estudiar la procedencia ó improcedencia de una decisión judicial, si ese estudio lleva por fin revocar aquella decisión por un acto de fuerza que en sí representaría un atentado, que, aunque consumado con propósitos honestos, llevaría en su seno el germen de una violación flagrante al principio fundamental de la división de los Poderes del Estado piedra angular de la organización política que nuestros constituyentes consignaron en la Carta Fundamental.

Por muy absurda y contraria á las leyes que sea la interdicción decretada en el juicio promovido contra el Estado por el doctor Cabello sobre rescisión de contrato y daños y perjuicios, esa interdicción ha pasado en autoridad de cosa juzgada y no puede por tanto modificarse sino con el concurso de la voluntad del demandante ó quien sus derechos represente.

La negociación de que nos ocupamos comprende, pues, dos puntos fundamentales, íntimamente ligados: la venta y la transacción del pleito Cabello.

El Estado no puede vender válidamente sino á condición de que se levante la interdicción que pesa sobre sus tierras; y la interdicción no puede levantarse sin transar el pleito Cabello.

Así planteada la cuestión en su verdadero terreno, se comprende fácilmente que el Estado no puede vender sino al doctor Cabello ó á quien sus derechos represente, á no ser que se prefiera esperar á que termine el juicio, y se decrete, por quien corresponda, el alzamiento de la interdicción vigente. Pero esta espectativa produciría al Estado las pérdidas que antes hemos apuntado.

Para no hacer muy extenso este dictamen no entramos á examinar en detalle los antecedentes que invoca el doctor Cabello como base de su acción en el juicio que sigue contra el Estado. Baste recordar que el Fiscal de Gobierno, en un extenso informe que emitió con motivo de la negociación de que nos ocupamos, dijo "El doctor Cabello *tiene derecho á cobrar lo que indebidamente se le ocupó después del* 12 *de Septiembre de* 1890, y será condenado en la pretensión abusiva de cobrar lo que renunció expresamente por transacción".

La reclamación Cabello, que se transará simultáneamente con la negociación de compraventa proyectada, es un factor importante que no puede ser olvidado al apreciarse este asunto del punto de vista financiero.

No bastará por consiguiente apreciar el valor probable de las tierras que el Estado se propone vender: es necesario para llegar á una solución racional apreciar también el valor de la reclamación Cabello, que es uno de los factores del negociado.

Sobre este punto, vuestra Comisión no puede fundar una apreciación concreta y justa, desde que se trata de derechos litigiosos susceptibles de todas las variantes á que está expuesto el criterio con que se examinen.

La reclamación Cabello podrá no tener valor alguno para los que crean que el pleito contra el Estado no tendrá éxito, y podrá apreciarse en cientos de miles de pesos por los que consideren lo contrario.

Por lo pronto, los que han combatido la negociación que estudiamos hicieron caudal de argumentos con el hecho de que hace muchos años el apoderado del doctor Cabello haya ofrecido transar el asunto por $ 35.000, transacción que no fué aceptada por el Estado.

También han argumentado los que impugnan este proyecto que los derechos de Cabello contra el Estado fueron cedidos al doctor Abel C. Pinto, el 24 de Junio de 1896, por la suma de $ 28.000.

Pues bien, partiendo de estos datos, que invocan en su favor los adversarios de esta negociación, resulta indudable que los derechos litigiosos de Cabello contra el Estado tienen un valor de alguna consideración, cuando un particular se ha decidido á adquirirlos por la suma de $ 28.000.

Del hecho de que el Estado haya rehusado la transacción que se le propuso, hace muchos años, mediante el desembolso de $ 35.000, no se deduce lógicamente que esos derechos no deban ser apreciados hoy en una suma mayor.

Desde luego habría que convenir que la suma de $ 28.000 desembolsada en Junio de 1896, podría hoy calcularse en $ 50.000, si á ella se le agrega hoy el módico interés del 6 o|o á que pudiera aspirar el más modesto y discreto de los contratantes que realice un negocio lícito, como lo era indiscutible-

mente la compra de los derechos litigiosos del doctor Cabello contra el Estado.

A esa suma de $ 50.000 habría aún que agregar el valor de los riesgos de la operación, porque el interés del 6 o|o calculado no indemnizaría al cesionario en manera alguna de las eventualidades de un negocio de esa especie—y las eventualidades que en este caso han sido favorables, como habrían podido ser adversas, deben pesar en la negociación, si se la analiza con el criterio práctico que preside la consumación de un arreglo de esta índole.

Vuestra Comisión considera que es obra prudente y sabia, eliminar mediante pequeños sacrificios las reclamaciones contra el Estado, cuando ellas tienen algún fundamento. Es un peligro dejarlas vegetar por largos años, porque suelen costar mucho más al final de cuentas.

Admitido que la transacción Cabello es un factor importante de este negociado, es lógico que su valor haya aumentado paralelamente con el valor de los campos interdictos por aquella reclamación. El error está, pues, para los que repudian este arreglo, en que examinan el problema en uno solo de sus términos, cuando hay que apreciarlo y resolverlo teniendo en cuenta las dos faces de la negociación.

Las tierras que el Estado venderá al señor Revello representan un área total de 20.700 hectáreas, más ó menos, que fueron tasadas en 1905, juntamente con las 7081 hectáreas que por esta negociación se reserva el Estado, en la suma total de $ 165.445. Recientemente han vuelto á tasarse las mismas 27.800 hectáreas, más ó menos, en la suma de $ 522.951,87.

De esa cantidad hay que deducir, desde luego, el valor que la propia tasación adjudica á las fracciones 10, 11 y 12, que se reserva el Estado, con un área de 7081 hectáreas 709 metros cuadrados, de las colonias Rivera y Pintado y que importan $ 117.036,99 centésimos, quedando por tanto, como saldo para las 20.700 hectáreas, que se proyecta vender, la suma de $ 405.914.88 centésimos.

Pero la fórmula aprobada por la Honorable Cámara de Representantes establece una condición que reduce todavía la cifra antes expresada.

El Estado se reserva el derecho de rescatar dentro del plazo de cuatro meses la fracción número 3 de un área superficial de 1131 hectáreas, lindantes con la colonia Pintado, para el caso de que la superficie de 7081 hectáreas que ocupan esa Colonia y la denominada Rivera, fuera insuficiente para alojar las familias de los pobladores que existen actualmente en las tierras que motivan esta negociación, evitando así un éxodo perjudicial.

La fracción citada figura en el avalúo recientemente practicado por el agrimensor don Senén Rodríguez por la suma de 14.710.40, y el Estado podrá rescatarla dentro de cuatro meses á contar desde la fecha de la venta, mediante la suma de $ 8.000. Desde que el Estado se reserva esa facultad, hará uso de ella ó no, según convenga á sus intereses, por consiguiente la diferencia entre los $ 8.000 que pagaría el Estado por el rescate de la fracción número 3 y el precio de tasación de la misma, esto es, la suma de $ 6.710.40, habría que deducirla de la cantidad total de $ 405.914.88, lo que dejará un saldo de $ 399.204.48.

Sobre ese valor hay que apreciar la conveniencia ó inconveniencia de la operación.

Si bien es cierto que el precio que arroje una operación de avalúo no es siempre exactamente el valor real de la cosa tasada, debemos admitir que, en el caso estudiado, dada la notoria competencia del perito que ha realizado la operación y su reconocida honorabilidad, el valor real de aquellas tierras será aproximadamente el que fija el perito aludido, por más que pudiera observarse que los promedios de precios que sirvieron de base al perito tasador, se refieren á campos debidamente deslindados y alambrados, de zonas pequeñas, que como es lógico se valorizan siempre por el simple hecho de la subdivisión y fraccionamiento.

No cabe duda que la valorización de los campos, especialmente los del Departamento de Artigas, ha sido extraordinaria en estos últimos años, pues las mismas tierras que en 1905 tasó el Departamento Nacional de Ingenieros, en 265.000 $, han sido tasadas ahora en 522,000 $.

Esa valorización extraordinaria ha venido á modificar sensiblemente los términos del problema y vuestra Comisión ha creído que debía por ese motivo exigir del proponente señor Revello un aumento importante sobre el precio que antes de ahora consintió.

El señor Revello, que había aceptado como precio de compra el de $ 175,000, lo eleva, ahora, atendiendo á exigencias justas y legítimas de vuestra Comisión, á la cantidad de 225.000 $, ó sea una diferencia en favor del Estado sobre su propuesta primitiva de 75.000 $ y sobre la última de 50.000 $.

Vuestra Comisión cree que en estos términos vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto.

Debe asimismo recordaros que con la realización del contrato proyectado por el Poder Ejecutivo quedarán libres de interdicción y gravamen las 7081 hectáreas destinadas á las colonias Pintado y Rivera, de las que el Estado podrá disponer libremente como mejor creyera convenir á los intereses generales.

Por otra parte, fuera del precio antes aludido, de 225.000 $ el Fisco se hallará en condiciones de recibir de los señores Guillermo Almada y Manuel Allende la suma de 23.851 $ 33 centésimos, que estos señores retuvieron del precio de compra de varias fracciones de aquellas tierras, hasta tanto quedasen libres del gravamen que sobre ellas existe con motivo de la interdicción Cabello.

La Escuadra Nacional, si se mantiene el propósito, de destinar á su fomento el producido de esta negociación, tendrá con la aprobación del proyecto que os aconseja vuestra Comisión un arbitrio importante que permitirá disponer de una suma de 250.000 $ más ó menos.

El Estado por otra parte habrá zanjado un asunto como la reclamación Cabello que en lo sucesivo podría representarle mayores sacrificios.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente,

Señor Presidente—Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, de que instruyen los derechos de fechas 4 y 23 de Octubre de 1906, con las modificaciones que señala el artículo siguiente.

Art. 2.o El precio de compra será de 225.000 $ oro, de los cuales 175.000 $ se pagarán al contado y los 50.000 $ restantes á los cuatro meses á contar desde la fecha de la escritura.

El señor Félix Revello se obliga á retrovender al Estado dentro del término de cuatro meses á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura de venta á su favor y mediante la suma de 8.000 $, la fracción de campo señalada con el número 3 en los planos que obran en el expediente respectivo, compuesta de una superficie de 1131 hectáreas 5.696 metros cuadrados, y lindante con el río Cuareim y la colonia Pintado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo al consumar definitivamente el contrato exigirá las garantías que juzgue convenientes á efecto de asegurarse de la responsabilidad que asume el señor Revello por la cláusula 2.a del convenio *ad referéndum*.

Art. 4.o Destínanse los fondos que produzca esta operación á la organización y fomento de la Escuadra Nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1909.

Juan Blengio Rocca — Federico Fleurquin—José Serrato.

(Entra el doctor Feliciano Viera).

Señor Presidente—Invito al señor presidente á ocupar su puesto.

—Así lo hace el doctor Viera.

Está en discusión general.

Señor Areco—Pido la palabra.

Cuando por primera vez el año pasado se puso á la discusión del Honorable Senado este asunto, yo solicité de la Mesa que se me exonerara de discutirlo y de votarlo, alegando que un pariente mío, dentro del cuarto grado, había figurado como abogado ó como cesionario de una de las partes interesadas en uno de los primeros pleitos que habían dado origen á la transacción que se proyectaba. Más tarde, señor presidente, esa persona, vinculada á mí por parentesco, me ha manifestado que ya no tenía interés ninguno en el asunto, puesto que los honorarios que él debía percibir, como abogado, ó como cesionario, habían sido satisfechos, y por lo tanto había cedido todos sus derechos á un tercero.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, me parece, pues, que no existe la razón que había influído en mi ánimo en aquel entonces, para solicitar que se me permitiera abstenerme de votar en este asunto.

Quería hacer presente estas manifestaciones, sin perjuicio de que, si alguno de mis honorables colegas creyera que hay implicancia en que siga actuando como senador en este asunto, pida nuevamente permiso para retirarme del salón.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Yo voy á votar en contra de este proyecto de ley. En la otra discusión daré las razones que tengo para ello.

Señor Magariños Veira—Hago la misma manifestación del señor senador por Maldonado.

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Blengio Rocca—En la última frase, después de las palabras "metros cuadrados", hay una coma y la conjunción copulativa *y*, que me parece que están de más. Pediría que se suprimiesen.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín en el plan de estudios universitarios.

(Léase).

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La enseñanza del latín queda suprimida del plan de estudios secundarios desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

—Se empezó á leer el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del senador por Treinta y Tres.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión se pronuncia decididamente por la total supresión de la enseñanza del latín en la Sección de Enseñanza Secundaria.

En un principio y á fin de conciliar ciertas opiniones que se habían manifestado en contra de la eliminación de esta materia del plan de estudios secundarios, la Comisión proyectó la creación de la cátedra de inglés y sin llegar al extremo radical de la absoluta supresión del latín declaraba facultativo el cursar uno ú otro idioma. Pero, después de un nuevo estudio de la cuestión, se ha decidido por la fórmula que se concreta en el proyecto de ley adjunto por reputar que con éste se satisface una aspiración que conducirá á resultados positivos en beneficio de los estudios universitarios.

La forma en que se enseña el latín en nuestra Universidad es la forma más acabada de la inutilidad de su estudio y sólo se explica que él siga figurando en el plan de estudios secundarios por un tradicionalismo absurdo contra el cual ya es tiempo que se reaccione.

Se ha querido simplificar el estudio de esta materia de tal modo, convencidos sin duda los autores de los programas de la inutilidad de ella, que resulta casi una paradoja decir que se enseña latín en nuestra Sección de Preparatorios. Y si á ello se agrega el profundo convencimiento que tiene todo estudiante de lo perfectamente inútil que le resultará el conocimiento de una lengua sin aplicación práctica alguna en el orden de actividades á que piensa dedicarse, se comprenderá sin esfuerzo que es un estudio sin provecho, sin utilidad, sin conveniencia de ninguna especie y que por lo tanto debe desaparecer, disponiéndose del tiempo que se pierde con él, en la adquisición de otros conocimientos que dotaran con ventaja al estudiante de mayores elementos de cultura.

Presumimos la objeción: Si reputáis inconveniente el latín porque se enseña con deficiencia, dirán los partidarios del cultivo de esta lengua, tratad de que se enseñe bien. Si no bastan tres años, haced que se estudie en seis ó en ocho, como en Alemania y en Estados Unidos.

Pero es que ni aún en el terreno doctrinario acompañamos á los que así piensan.

Sin llegar á exclamar como el Emperador de Alemania en su discurso inaugural de las sesiones de la Comisión nombrada para la reforma de la enseñanza secundaria en Prusia. "¡Abajo la composición latina!", creemos que el estudio de las lenguas muertas debe reservarse para una cultura superior, instrucción intensiva, sólo permitida á una clase restringida de la sociedad.

El estudio de las lenguas y literaturas antiguas es sin duda alguna útil y bello, pero no puede constituir el fundamento de la cultura del mayor número. La vida escolar es muy corta y la ciencia moderna es muy vasta, se ha dicho con razón. La física, la química, la biología, han avanzado en un grado tal, los descubrimientos científicos de todo orden se suceden de una manera tan asombrosa en nuestros tiempos, que van resultando estrechos los límites actuales de la enseñanza universitaria, sintiéndose la necesidad de extender á un plazo mayor cada plan de estudios.

Débese, pues, eliminar de éstos, todo aquello que no responda á una necesidad inmediata á fin de dar cabida á los conocimientos verdaderamente útiles que satisfagan á una exigencia de la vida práctica y más en armonía con el grado de progreso que va adquiriendo la ciencia moderna.

El latín en nuestros días sólo es útil para los especialistas y profesores que han orientado su espíritu en cierto orden de conocimientos literarios. Su enseñanza está bien en una facultad de humanidades ó de letras, en donde podrán desarrollarse con amplitud las vocaciones por los altos estudios históricos, literarios y filosóficos, vocaciones que no se manifiestan y puede afirmarse no empiezan á desenvolverse en los bancos de los liceos de enseñanza secundaria.

En favor de la enseñanza del latín se formulan diversos argumentos que pueden resumirse así: 1.o El estudio del latín constituye para el espíritu una excelente gimnasia, encerrando además una alta virtud educativa. 2.o La literatura latina es una fuente incomparable de sabiduría y bellezas artísticas. 3.o Para poder escribir bien y hablar correctamente nuestro idioma es necesario saber latín.

No puede negarse el provecho inestimable que reside en el estudio de una lengua muerta, se dice. El produce tal cambio en el espíritu y las ideas, que obliga á pensar y á hablar de otra manera. Cada construcción, cada regla gramatical que se aparta del uso de nuestra lengua constituye para el discípulo un motivo de reflexión que vigoriza su memoria y desenvuelve sus facultades, habituándolo á separar las ideas de las palabras y los objetos de los signos.

No contradecimos que las lenguas antiguas tengan un elevado valor educativo y que su estudio constituya una gimnasia intelectual de recomendables condiciones, pero creemos y esto nadie podrá negarlo sin apartarse de la verdad, que la misma eficacia encierra, á exactos resultados conduce, el estudio de idiomas extranjeros, algunos de los cuales, como el inglés y muy especialmente el alemán, ofrecen una gimnasia intelectual de primer orden, igual por lo menos á la del latín, y exigen tanto en la gramática como en los ejercicios de traducción el esfuerzo de todas las facultades mentales. Por manera que, la virtud educativa, la imponderable gimnasia intelectual que se atribuyen á las lenguas antiguas, reside también en las lenguas modernas, las cuales tienen sobre aquéllas la indiscutible, la enorme ventaja de una aplicación continua y de utilidad inmediata.

No puede asignárseles á los idiomas muertos una virtud educativa particular; por el contrario, como expresa Mr. Aulard, las lenguas vivas, por el propio hecho de ser vivas, tienen ventajas sobre aquéllas.

Más aún. ¿No existe acaso otro orden de conocimientos cuyo valer educativo es igual sino superior al de los idiomas?

En el Parlamento francés, donde se discutía la reforma de la enseñanza, Mr. Massé, pronunciándose en una cuestión semejante á esta, decía con toda propiedad: Los humanistas combaten esta evolución invocando las cualidades educativas de las lenguas muertas, sólo susceptibles, según ellos, de formar el corazón y proporcionar una extensa cultura intelectual. Pero las ciencias, no poseen, no tienen también su valor educativo? El estudio de las grandes leyes de la naturaleza, los fenómenos físicos y químicos de que somos testigos y observadores, las revoluciones de que nuestro planeta ha sido teatro, la evocación de las especies desaparecidas, el lazo que une á las ciencias entre sí y que constituye el objeto mismo de la filosofía, todo esto ¿no es un estudio elevado para formar el corazón y cultivar la intelectualidad de las jóvenes generaciones?

No pretendemos tampoco negar que la literatura latina es una fuente de sabiduría y bellezas artísticas, literarias, pero por de pronto objetamos que también lo es y desde cierto punto de vista en grado superior la literatura griega, debiéndose en consecuencia establecer la enseñanza del griego, el cual ofrece otra ventaja más positiva que el latín, desde que es el idioma de un pueblo contemporáneo aunque con algunas diferencias del que se hablaba en los tiempos clásicos.

Aparte de esto, puede decirse seriamente que los jóvenes estudiantes con el aprendizaje universitario se hallan en condiciones de ponderar la belleza y sabiduría de los clásicos latinos? Rotundamente afirmamos que no.

El estudio de una lengua, á menos que sea hecho de un modo mecánico y con el único fin de aprender á hablar, es sin duda alguna lo que menos se adapta á la inteligencia de los que comienzan á desarrollar el cultivo intelectual y sobre todo si se trata de un idioma antiguo. Aplicarse á esto sin una adecuada preparación, decía Diderot, y un conveniente desarrollo mental, es igual que poner en las manos de un novicio un martillo del cual no sabrá hacer uso y sostener el peso.

Estudiar el latín y al hablar de éste, lo mismo se diría del griego, egipcio ó asirio, en una palabra, hacer el estudio de una lengua muerta, no es solamente estudiar una forma de lenguaje, sino penetrar el pensamiento de sus escritores, vale decir remontarse á civilizaciones en todo diferentes á la nuestra; á sociedades orgánicamente constituidas sobre bases distintas, con hábitos, costumbres é instituciones muy diversas de las actuales. Y para esto, fácilmente se comprende se requiere una capacidad, es necesaria una cultura, en extremo superiores á las que razonablemente puede pedirse á nuestros jóvenes de 13 á 14 años de edad que cursan el tercer año de bachillerato.

No sólo esto; hay algo más grave todavía: y es que al fin de sus estudios de latín,

nuestros jóvenes estudiantes por regla general, casi la totalidad digamos sin temor de equivocarnos, no se hallan en condiciones de traducir libremente un tema latino: de todo su estudio apenas si recuerdan algunas pocas conjugaciones y pequeños trozos de Cicerón, Saluxtio ó poesías de Virgilio y Horacio, trozos metidos á *forceps* en su memoria y repetidos sin más preocupación que salir del paso con una traducción mutilada, sin manifestar entusiasmo alguno por una belleza sentida en el autor que se traduce.

Vana, absurda pretensión es exigir del estudiante, tal cual se estudia latín entre nosotros, que beba en las fuentes del clasicismo latino, en su forma originaria, la sabiduría y belleza artística que encierra. Pretender tal cosa sería la negación del sentido común.

¿Para qué mantener entonces el latín en nuestro plan de estudios secundarios. Por qué no utilizar el tiempo que se pierde en su estudio, en la enseñanza de otro idioma más en armonía con las necesidades actuales y que responda perfectamente al rol pedagógico que los partidarios del latín le asignan á éste?

Reconocida la utilidad del conocimiento de los escritores latinos, existe un medio supletorio y que estamos seguros daría muchos mejores resultados en la práctica, cual es la lectura de aquéllos en buenas traducciones, que las hay admirables, á la perfección, en nuestro idioma castellano, cuyo estudio formaría parte del curso de literatura.

De este modo, como hace notar un autor francés, se podría iniciar á los discípulos en las ideas y bellezas antiguas de una manera más rápida, más segura y completa por buenas traducciones convenientemente comentadas, que por la explicación penosa, vacilante, cada día abandonada y cada día comenzada, de fragmentos minúsculos de grandes obras.

No obstante lo dicho respecto de la belleza y sabiduría de los clásicos latinos, se objeta y con razón á nuestro juicio, que no es necesario remontar tanto el curso del pensamiento humano para hallar un tesoro semejante de ciencia y belleza exclusiva. Sería casi renegar de toda la civilización actual, de todo progreso en las ciencias y en las artes, de toda manifestación elevada en las ideas, si fuera necesario mantener el latín en las Universidades para hallarse en condiciones de obtener una ilustración en máximo grado.

Mr. Frary ha observado con mucha propiedad que los romanos no son jóvenes. Su literatura, dice, no es más original que la nuestra. Moliére fué tan creador como Plauto, Bossuet como Cicerón, Racine como Virgilio. Dante y Shakespeare lo son mucho más. Las odas de Horacio, apesar de la belleza del estilo, palidecen al lado de líricos como Víctor Hugo y Lamartine, Goethe y Schiller; ¿es que las sátiras romanas valen más que las de Voltaire? No veo en toda la antigüedad un historiador que sobrepase á Macaulay, ni un filósofo que iguale á Buckle. Si fuese necesario perder á Juvenal ó La Bruyére, no es con Juvenal con quien me quedaría.

Mr. Jules Lemaitre, que antes de ser académico fué profesor, se expresa también en términos parecidos en una de sus conferencias: "A qué queda, pues, reducido ese famoso tesoro de ideas generales, de ideas educativas de que los griegos y latinos tienen el monopolio?

No hablemos del griego, que aún en la enseñanza superior no es muy bien sabido por los especialistas. Ese tesoro que se pretende único é irreemplazable, está en unas páginas de Lucrecio en las que el principal interés lo constituye el de ser vagamente darwinianas; es en Virgilo, del cual algunos trozos de las *Geórgicas* no valen ciertos pasajes de Lamartine ó Michelet y los amores de Didon, que son menos que los amores racinianos de Harmione ó de Roxana; si es en el espiritualismo ya causiniano de las complicaciones filosóficas de Cicerón, en los escritos y tratados de Séneca, si es en fin en la retórica sabia, pero casi siempre fastidiosa, de Tito Livio, nada es menos cierto en puridad de verdad. Todo eso se encuentra acumulado en Montaigne y enteramente esparcido en los escritores del siglo diecisiete, en donde no tenemos más que ir á tomarlo.

No, yo lo sé bien, no es á los griegos ni á los romanos á que debo la formación de mi corazón y de mi espíritu.

Si, pues, el beneficio que he podido obtener del latín se me escapa, á mí, que lo conozco bien desde hace veinticinco años, ¿qué provecho puede aquél rendir á los nueve décimos de nuestros escolares que aún llevan trazas de aprenderlo, pero que no lo saben y no podrán tampoco saberlo?".

Qué decir, por último, del famoso argumento según el cual, para poder escribir bien y hablar correctamente nuestro idioma es necesario saber latín?

Muy pocas palabras bastarán para refutarlo.

La lengua española no debe su origen solamente al latín; á su formación han contribuído variedad de idiomas de otros pueblos, como los iberos, celtas, fenicios, griegos, godos y árabes; bien se ve, pues, que no será suficiente el conocimiento de aquél para hablar y escribir correctamente el castellano.

No basta además, á fin de poseer con propiedad un idioma, atenerse á la etimología de las palabras, sino conocer su empleo, penetrarse de sus diversas acepciones, que es lo más necesario y lo más difícil de adquirir en toda lengua. Por ejemplo, tomemos un vocablo cualquiera: mano; busquemos en el diccionario de la Academia Española su significado y éste nos indicará que *mano*, etimológicamente, proviene del latín *manus*.

Bien, esto es saber algo, pero enseña bien poco desde que el propio diccionario á continuación nos cita multitud de acepciones distintas, de empleos diversos que tiene esta palabra y sobre los cuales nada nos puede ilustrar el latín, pues son giros y expresiones propias del idioma que hablamos.

Las lenguas deben aprenderse como medio, no como fin, por eso debe estudiarse menos gramática y hacerse más literatura. Se habla y escribe el español correctamente hablando con los que poseen este idioma, leyendo autores castizos que contribuyen poderosamente á formar el gusto y la hermosura en la frase y á ser flúido y galano en el estilo.

Con la penosa lectura y traducción de trozos latinos nada aprovecha el alumno en favor del bien hablar en castellano. En tanto que, una abundante lectura de clásicos españoles enriquecerá sin esfuerzos y sin fastidio sus conocimientos lengüísticos y literarios.

Ni Cicerón, Salustio, Séneca, Ovidio y Virgilio pueden ofrecer á este respecto, ni siquiera igualdad de condiciones con Fray Luis de León, Garcilaso, Hurtado de Mendoza, Lope de Vega, Quevedo, Calderón y sobre todo Miguel de Cervantes Saavedra, cuya frase pura, correcta y armoniosa es un ejemplo de elegancia y encanto que no ha sido jamás superado. Su famosa obra *Don Quijote de la Mancha*, es un monumento literario que servirá siempre de modelo en el arte de hablar bien y escribir con pureza y corrección. La lectura de esto es lo que enseña á hablar y escribir correctamente nuestro idioma, no es el latín, aun cuando lo reconocemos no deja de ser también un auxiliar en cierto sentido.

Estas consideraciones brevemente expuestas las reputa bastantes vuestra Comisión para dejar fundado el proyecto cuya sanción os aconseja y que, de acuerdo en lo fundamental con el sancionado por la Honorable Cámara de Representantes lo modifica, ampliándolo en el sentido de establecer en el plan de estudios secundarios la enseñanza de los idiomas inglés ó alemán á elección del estudiante.

Desterramos al latín y damos paso á una lengua viva. Suprimimos la enseñanza de un idioma que no es el de la ciencia, del comercio y de la industria y sin medio ambiente alguno y lo sustituimos por el de otros pueblos en activa relación con nosotros desde el punto de vista comercial, industrial é intelectual.

Con el estudio de estas lenguas vivas abrimos á nuestros jóvenes estudiantes, horizontes más amplios, dotándolos de medios, poniéndolos en condiciones de ilustrarse y enriquecer sus nociones de arte y ciencia con la monumental bibliografía inglesa, alemana y norteamericana, hoy apenas conocida por las escasas traducciones españolas y francesas.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave — Ricardo J. Areco — Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente — Léase el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese la enseñanza del latín en la Sección de Enseñanza Secundaria y establécese la de los idiomas inglés y alemán.

Art. 2.o El curso de uno de estos idiomas, á elección del estudiante, será obligatorio y durará tres años como mínimun.

Art. 3.o Los estudiantes que actualmente cursan latín y deseen ampararse en las prescripciones de esta ley, gozarán de plazos especiales para rendir el examen correspondiente.

Art. 4.o Cométese al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria en la forma que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios.

Art. 5.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave — Ricardo J. Areco — Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes y el aconsejado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

—Se leyeron.

Señor Presidente — Están en discusión ambos artículos.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Yo voy á votar este artículo, tal como viene de la Cámara de Representantes, por razones que ya son conocidas y que han sido suficientes para llevar al convencimiento de los señores diputados el que es una ley de cierta utilidad, la presente, suprimiendo un recargo inútil en las carreras profesionales que se cursen en nuestra Universidad.

Es probable que si este artículo, tal como viene de la Cámara de Representantes, fuera rechazado, acompañara también, después, á la Comisión en las materias que crea en sustitución de la que se suprime. Pero me parece que debería hacerse por un proyecto de ley aparte, sin incluir, sin complicar este asunto que es de índole completamente distinta por su origen á la nueva ley que proyecta la Comisión de Legislación.

He terminado.

Señor Presidente — Se van á votar por su orden los artículos.

En primer término el venido de la Cámara de Representantes y si fuera rechazado, el aconsejado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores, se sirvan señalar la votación.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Se va á votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Fleurquin — ¿En qué caso queda el estudiante que haya cursado el primer año de latín ó esté en el segundo?

Señor Areco — Esa situación la va á regular el Consejo Universitario señalando, ó un plazo especial, ó limitando el programa de inglés ó alemán que elija, ó consintiendo que continúe en sus estudios de latín.

Es el Consejo el que va á tener, con arreglo á esta ley, amplias facultades para resolver.

Señor Fleurquin — Por eso digo: desde que por esta ley se considera inútil el latín, esos estudiantes... debieran ser exonerados del examen de esa materia y de la obligación de cursar el inglés ó alemán.

Señor Areco — Ese es un artículo que aunque en realidad no estuviera en la ley, el Consejo tendría que proveerlo.

Señor Ros — Se considera inútil desde el momento que se sanciona la ley; pero no tiene efecto retroactivo.

Señor Areco — Hay una ley de carácter general que ampara á los estudiantes que empezaron á estudiar esa materia. De manera que esta disposición tiende á dar facultades al Consejo Universitario para que lo resuelva.

Señor Fleurquin — Entonces resultaría casi inútil el artículo, desde que los estudiantes se pueden amparar al plan de estudios con que han iniciado su carrera.

Lo que á mí me parece que sería más lógico, dado el propósito de esta ley, sería que los estudiantes que cursan actualmente el segundo año de latín, es decir, el último año, estuvieran exonerados hasta de prestar su examen y no fueran obligados á cursar los otros idiomas que se establecen en el proyecto. En una palabra, que queden exonerados del examen.

Señor Accinelli — ¿También del examen de latín que les faltara?

Señor Fleurquin — Sí, pues; del examen de latín. Si la ley lo considera inútil ¿por qué va á obligar á esos estudiantes á seguir los tres, cuatro, ó cinco meses que les quedan de curso? Para dar un examen cuya inutilidad acaba de proclamar la ley? En mi concepto, debiera quedar el estudiante que cursa el último año de latín, exonerado, sin las obligaciones que crea la ley.

Señor Otero — Pero la ley no lo declara inútil. La ley lo suprime por circunstancias...

Señor Fleurquin — Lo declara inútil á los fines de la carrera cuyo título puedan obtener en la Universidad.

Señor Otero — La ley no dice eso.

Señor Fleurquin — Lo suprime del plan de estudios universitarios.

Señor Otero—Pero no lo declara inútil.

Señor Fleurquin—Inútil á los fines que persiga cualquier profesional salido de nuestra Universidad.

Señor Otero—El fundamento de la ley parece ser....

Señor Areco—La Comisión en su informe ha reconocido la utilidad y conveniencia que hay en el estudio de las lenguas muertas. Eso no se puede ocultar.

Ahora también ha reconocido, que son innecesarias para hacer el bachillerato en la forma en que se hace en nuestro país, ó determinado por las leyes universitarias que las rigen; pero de ahí, á señalar la inutilidad absoluta de estas lenguas, hay una enorme distancia.

Señor Fleurquin—De acuerdo.

Señor Magariños Veira— En el sentido que lo dice el señor senador, está bien. Se suprime porque en tan poco tiempo no se puede estudiar.

Señor Fleurquin—Yo pediría al señor senador por Treinta y Tres, que creo está de acuerdo con la indicación que hacía, que contemplara la situación de los estudiantes de último curso de latín; que queden exonerados de prestar su examen y no obligados á seguir estas otras lenguas, porque resultaría un recargo para ellos.

Señor Areco—La Comisión entiende que ha contemplado la situación de esos estudiantes en el artículo que propone, y por eso lo estableció.

Como estamos discutiendo esta ley en primera discusión, la Comisión mantiene el artículo, y en la segunda discusión dará con mayor amplitud las razones que tiene para ello, que no serán otras que las que yo acabo de esbozar en el aparte que le hice al señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin —Como me parece razonable la espera propuesta, no tengo más que observar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril de Arroyo Negro á Trinidad.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Yo pediría, si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, que se aplazara la discusión de este asunto.

Tengo entendido que la construcción de este ferrocarril podría tener relación con el Ferrocarril Pan Americano.

En consecuencia, pido que se aplace la discusión para tratarse los dos conjuntamente.

En ese sentido hago moción.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

El doctor Germán Roosen me ha autorizado, en antesalas, para afirmar que el representante del Ferrocarril Pan Americano, ha declarado de una manera expresa que no considera que hay implicancia entre ese proyecto y el actual.

De modo, pues, que por esa razón, yo no votaré la moción del señor senador por Salto. Ahora, por cualquier otra, sí, la voto.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Yo no pienso hacer debate sobre este punto, pero creo que habría hasta conveniencia en que se trataran los dos proyectos conjuntamente, precisamente por lo que el señor senador por Río Negro afirma; podrían surgir en la discusión conjunta de las dos concesiones, implicancias entre ambos trazados.

Yo creo que hay conveniencia en que se traten conjuntamente los dos asuntos, y en ese sentido mantengo mi moción.

Por otra parte no veo inconveniente en que se traten conjuntamente, desde que pudiera haber, por lo menos, dudas que existieran dificultades en uno ú otro trazado.

Señor Presidente—La Mesa puede adelantar que el informe del Ferrocarril Pan Americano está á repartirse. Probablemente se repartirá hoy.

Señor Tiscornia — Ah! ¿Está en el Senado?

Señor Magariños Veira—Sí, está en el Senado.

Señor Tiscornia—Yo tenía entendido que estaba en la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli—Está aquí, para repartirse mañana ó pasado.

Señor Presidente—De manera que se trataría enseguida.

Señor Tiscornia—Entonces podemos modificar la moción del señor senador por el Salto, estableciendo que se discutirá este proyecto en la sesión inmediata, ó de aquí á dos sesiones.

Señor Presidente—Se va á repartir hoy y puede tratarse el lunes.

Señor Tiscornia—El lunes, eso es.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador por el Salto?

Señor Saldaña—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto recaído en la solicitud del señor Arturo W. Mata.

Léase el proyecto.

—Se leyó.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Compútese á los efectos de la jubilación de don Arturo W. Mata, el tiempo transcurrido desde el 14 de Enero de 1904, fecha en que fué exonerado del cargo que desempeñaba de Inspector de Receptorías de la Frontera Norte, con obligación de pagar el montepío".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto recaído en la solicitud de la señora Juana Patiño de Fuentes.

Léase el proyecto.

—Se leyó.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo único.
—Se leyó.
"Artículo único. Ocurra la peticionaria ante quien corresponda y archívese".
Señor Presidente—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto recaído en la solicitud de doña Carolina Lenoble.
Léase el proyecto.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo único.
—Se leyó:
"Artículo único.—No ha lugar, y archívese".
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de doña Venancia Celveti de Lavié.
—Comenzada la lectura del informe...
Señor Campisteguy—Pido que se suprima la lectura del informe. En ese sentido hago moción.—(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por doña Venancia Celveti, en su carácter de madre viuda del teniente segundo don Luis Lavie, fallecido en acción de guerra el día 23 de Junio de 1904—pidiendo se le conceda una pensión por gracia especial —en mérito á la circunstancia apuntada y por carecer en absoluto de otros recursos para atender á su subsistencia y la de sus hijas solteras.
De los antecedentes acompañados resulta:
1.o Que la recurrente Venancia Celveti de Lavie, es efectivamente la madre legítima del oficial del ejército don Luis Lavie.
2.o Que don Luis Lavie, teniente 2.o del ejército, falleció en la memorable batalla de Tupambaé el día 23 de Junio de 1904 formando parte del batallón "24 de Abril" de Cazadores núm. 3.
3.o Que don Alejandro Lavie, esposo de doña Venancia Celveti, falleció en esta ciudad el día 13 de Septiembre de 1908.
Es indudable que el teniente segundo don Luis Lavie, por el hecho de haber fallecido en acción de guerra, ha causado una pensión equivalente á las *dos terceras partes* de su sueldo, de acuerdo con el artículo 484 y sus concordantes del Código Militar—pensión que disfrutarían su esposa é hijos y en defecto de éstos, su madre viuda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Pero por el hecho de haber fallecido soltero y de que la madre en el momento del fallecimiento no era viuda todavía, eximió al Estado del pago de aquella pensión, que de no ser así hubiera tenido que abonar sin duda, como lo ha hecho en casos análogos y siempre que han concurrido todas las circunstancias que explican las disposiciones legales recordadas.
La condición de viudedad en que se halla ahora la recurrente y los limitadísimos recursos con que cuenta para su subsistencia y la de sus hijas solteras, la obligan á presentarse á Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial que la ponga á cubierto de todas las privaciones á que se ve necesariamente expuesta por el desamparo en que se encuentra.
Vuestra Comisión considera atendible su pedido porque entiende que la disposición legal que acuerda á los deudos de los militares fallecidos en acción de guerra, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante, es algo así como una remuneración especial con que paga el Estado el sacrificio que de su vida le hacen en un momento determinado sus más abnegados servidores y que tiene por objeto hacer más llevadera la penosa situación á que quedan reducidos sus deudos por la muerte de sus causantes.
Y en el caso presente, que no contemplan las disposiciones legales recordadas, debe Vuestra Honorabilidad por gracia especial otorgar á la peticionaria, como madre viuda de un oficial fallecido en acción de guerra, una pensión equivalente á las *dos terceras partes* de cuartel de que gozaba el causante en el momento de su fallecimiento y que se eleva á la suma de $ 334.32. Trescientos treinta y cuatro pesos treinta y dos centésimos anuales.
Por las razones expresadas y otras que se omiten en obsequio á la brevedad y que suplirá el criterio altruista del Honorable Senado, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Venancia Celveti de Lavie, como madre viuda del teniente segundo Luis Lavie, fallecido en acción de guerra, y por gracia especial una pensión anual de $ 334.32. — Trescientos treinta y cuatro pesos treinta y dos centésimos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Junio 21 de 1909.

Lauro A. Olivera. — Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Tiscornia—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de doña Josefina Rey de Barrios.
La moción del señor senador por Montevideo se extendía....
Señor Areco—Yo hice una moción, señor presidente, el otro día, de carácter general, que fué aprobada, para que se suprimiera la lectura de los informes.
Señor Presidente—Pero habría que hacerla en cada sesión.
Señor Areco—Yo creo que cuando hay una resolución del Senado, estableciendo el mocionante que abarca todo el período, ya está resuelto. No hay para qué estar resolviendo á cada rato. Lo único que habría que hacer, sería reconsiderar la moción primitiva.
Señor Campisteguy—Yo hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura de los informes en esta sesión.
Señor Areco—Yo repito mi moción anterior, señor presidente, á fin de que haya más claridad, para que en todos estos asuntos se suprima la lectura de los informes, durante el presente período ordinario.
Señor Campisteguy—Yo no sé si está en contra del Reglamento la moción del señor senador por Treinta y Tres; por eso no la había votado.
Señor Areco—Nó; no la vote entonces el señor senador, si le parece que es así .
Señor Presidente—Por lo menos queda en suspenso la disposición del Reglamento.
Señor Campisteguy—No es mi ánimo provocar un debate al respecto....
Señor Areco—Yo creo que es práctico.
Señor Campisteguy—.... pero me parece que podría hacerse moción en cada sesión. Esa es la razón que tengo para no votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Señor Areco—Yo insisto en mi moción, señor presidente; por lo menos es práctico.
Señor Campisteguy—Pero se puede hacer moción en cada seión; me parece que no se pierde mucho tiempo.
Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor senador por Treinta y Tres?
Señor Areco—Sí, señor presidente, y pido que se vote.
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
Se va á votar la moción del señor senador por Montevideo, para que se suprima la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Campisteguy—Mi moción era para que se suprimiera la lectura de los informes que se van á leer en esta sesión.
Señor Presidente—No hay más que éste, señor senador.
Señor Campisteguy—!Ah! Está bien, entonces.
Señor Presidente—Léase el proyecto.
Se leyó el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefina Rey y á sus hijos menores como viuda de don Hermenegildo Barrios, una pensión especial de $ 180 (ciento ochenta pesos anuales).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1909.

Lauro A. Olivera. — Ramón G. Saldaña.

El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, tiene el honor de elevar á vuestro conocimiento el informe recaído en el petitorio presentado por la señora Josefina Rey, viuda de don Hermenegildo Barrios (hijo) solicitando pensión por gracia especial.

Funda su petitorio en los siguientes hechos:

1.o Que don Hermenegildo Barrios desempeñó desde el año 1886 hasta el 1897,—11 años—el cargo de cartero de la Administración de Correos de la ciudad de la Colonia, sin remuneración alguna.

2.o Que desde 1897 hasta 1905—desempeñó el cargo de Auxiliar de la Administración Departamental de Rentas de la ciudad nombrada, cargo que en esa fecha se vió obligado á renunciar por poderosos motivos de salud.

3.o Que desde Mayo de 1907 hasta el 11 de Noviembre del mismo año, desempeñó el cargo de cartero oficial de la misma ciudad de la Colonia.

4.o Que á su fallecimiento ocurrido á fines de 1907 dejó cuatro hijos (varones), el mayor de los cuales contaba entonces cinco años de edad.

Los hechos relacionados han sido comprobados debidamente por los recaudos y testimonios acompañados por la peticionaria, como han sido comprobadas también por los certificados respectivos, la buena conducta y la asídua laboriosidad de aquel empleado que rindió su vida en el desempeño de su cargo público, que, aunque excesivamente modesto, no por eso deja de ser más meritorio y digno de consideración. El hecho de que, de simple cartero vecinal haya sido elevado á la categoría de Auxiliar 3.o de la Administración Departamental de Rentas,—cargo que desempeñó ocho años, demuestra acabadamente no sólo su honestidad, sino también las dotes de competencia y laboriosidad del extinto.

Y esta circunstancia unida á los servicios prestados gratuitamente al vecindario de la Colonia desempeñando durante el término de once años el cargo de cartero vecinal, que es sin duda de verdadera responsabilidad y absoluta confianza,—como lo mismo la precaria y angustiosa situación en que quedaron á su fallecimiento, su viuda y sus cuatro tiernos hijos, han influido poderosamente en el ánimo de vuestra Comisión, en presencia así de un hecho de esa naturaleza, no trepida en aconsejar al Honorable Senado se sirva acordar por gracia especial á la viuda é hijos de ese modestísimo empleado, una pensión de $ 180 (ciento ochenta pesos anuales), destinados, no á premiar servicios ó méritos excepcionales, sino con el firme y deliberado propósito de concurrir á atender temporariamente á la subsistencia y educación de sus pobres y desamparados huérfanos, que sin el concurso generoso del Estado no podrán por el momento al menos hacer frente á las más apremiantes necesidades de la vida.

Naturalmente que vuestra Comisión no invoca ninguna razón de orden legal al aconsejaros acordar una pensión especial, porque esa razón no existe y sólo por acto de humanidad, como una gracia, como un favor puede Vuestra Honorabilidad concederla. Y vuestra Comisión cree firmemente que está en lo cierto, cuando afirma que es en estos casos especialísimos, cuando el Estado debe concurrir con su óbolo generoso al socorro de esos huérfanos que en la hora de su orfandad y de su forzado abandono, es cuando más necesita del concurso pecuniario indispensable para su subsistencia.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja su sanción.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero—Creo que se suprimió la segunda discusión de uno de estos asuntos.

Señor Presidente—Fué del anterior.

Señor Otero—Pero había otro asunto en que quedó pendiente....

Señor Presidente—No, señor senador, estaba en segunda discusión.

Señor Otero—Entonces pido que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Habiéndose agotado la orden del día, si algún señor senador no hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hizo, siendo las 5 y 40 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Pedido de pronto despacho á favor del proyecto sobre estudios hidrográficos.

ORDEN DEL DÍA

5—Legítima á los hijos naturales.
6—Veteranos de la Defensa, de Caseros y del Paraguay.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 53.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Barboza, Bergalli, Durán, Gómez Folle, Guani, Lezama, Muró, Negro, Paullier, Pittaluga, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Semblat y Travieso.

Total 16.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total 7.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), García, Navarrete, Puppo, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Terra y Vidal.

Total 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve, sancionado en nueva forma, el proyecto de ley que crea un impuesto adicional de abasto en Cerro Largo, destinando su producto al sostenimiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de las señoras: María Rivero de Ordóñez, Sara Rosete, Francisca Ercilia S. González; señor Joaquín J. Baltar, por la incapaz doña María Luisa Muñoz de Vázquez, y señoras Alcira y Corina Rodríguez".

—Repártanse.

"La Comisión del Trabajo presenta un pliego de modificaciones al proyecto de ley sobre accidentes del trabajo".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de las señoritas de Pérez Cantera".

—Repártase.

"Doña Liberata Maeso de Moraes reitera su solicitud de pensión para ella y su hija, acompañando nuevos documentos".

—A la Comisión de Peticiones.

Comisión de Peticiones

"Doña Martina Quintero de Fábrega, hija de un servidor de la Independencia, solicita pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

"El Círculo *Fomento de Bellas Artes* de la Capital solicita subvención para el sostenimiento de los cursos de Dibujo aplicado á la industria y de las clases para obreros".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los oficiales de 3.a clase de la Oficina de Control de Aduanas solicitan mejor remuneración".

—A la Comisión de Presupuesto.

4—*Señor Hontou*—Hace algún tiempo los distinguidos colegas, diputados Canessa y Sudriers, presentaron un proyecto autorizando ó cometiendo al Poder Ejecutivo la

inversión de 80.000 $, de rentas generales, destinados á estudios hidrográficos de varios ríos interiores del país:

Se trata de un proyecto de gran trascendencia para el porvenir económico de las zonas que surcan esos ríos, y entre ellas se encuentra el Departamento que represento en esta Cámara.

Ese es el interés especial que tengo en que el proyecto sea considerado y sancionado lo más pronto posible.

Por esta razón pido á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión de Fomento el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Hontou.

5—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto que acuerda legítima á los hijos naturales.

Léase el artículo 1.o del proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales tendrán legítima aún en concurrencia con los hijos legítimos".

—Léase ahora el de la Comisión.

Señor Oneto y Viana — Debe leerse con las aclaraciones de concepto que he señalado al señor Secretario.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma indicada por el señor miembro informante.

(Se lee):

Artículo 1.o En las succesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley, los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres en la forma siguiente:

1.o Cuando concurra con los hijos legítimos, tendrá el hijo natural los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á un hijo legítimo. Para obtener las respectivas legítimas se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de los hijos naturales y se dividirá por el número que resulte, la porción legitimaria de la herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales.

Así por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos el hijo natural recibirá dos mil.

2.o A los efectos de fijar la porción disponible, los naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

3.o A falta de hijos legítimos ó de descendencia con derecho á representarla, la porción legitimaria será la mitad de los bienes, que se dividirán por partes iguales entre los ascendientes legítimos de grado más próximo y los hijos naturales, la mitad de la herencia será la legítima de los hijos naturales ó de los ascendientes en su caso.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término el artículo del proyecto venido del Senado; si fuera desechado, se votará en la forma que aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba el artículo venido del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Si se aprueba el artículo 1.o aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no hubiera oposición, continuará el debate tomándose como base el proyecto sustitutivo formulado por la Comisión dictaminante.—(Apoyados).

—Así se hará.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión dictaminante.

Señor Oneto y Viana—En la imprenta se omitió el inciso final de este artículo, señor presidente, que es más ó menos lo que establece el proyecto del Senado y lo que establecía también el proyecto del doctor Areco, autor de esta iniciativa en aquel alto Cuerpo.

Yo he dejado en Secretaría la redacción del inciso. Así es que pido al señor Secretario que al dar lectura de todo el artículo, lo haga incluyendo el inciso de la referencia.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o con la adición á que se ha referido el señor miembro informante.

(Se lee):

Artículo 2.o Los artículos 1000, 1001 y 1002 del Código Civil quedan modificados á los efectos de esta ley, de la siguiente manera:

"Artículo 1000. La ley llama á la sucesión intestada, en primer lugar, á la línea recta descendente.

"Los descendientes legítimos solos ó conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubieren ó sus descendientes legítimos excluyen á todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido ó mujer sobreviviente".

"Artículo 1001. A falta de posteridad legítima del difunto le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales. La herencia se dividirá en cinco partes, *dos para los ascendientes legítimos, dos para los hijos naturales y una para el cónyuge. No habiendo ascendientes legítimos ó no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales ó los ascendientes en su caso, y la otra para el cónyuge.*

No habiendo cónyuge, la herencia corresponderá por mitades á los ascendientes y á los hijos naturales.

"Cuando sólo hubiese una de las tres clases llamadas á concurrir por este artículo ésta llevará toda la herencia".

"Artículo 1002. *A falta de los llamados por el artículo anterior, sucederán al difunto sus hermanos legítimos y sus hijos adoptivos: la herencia se dividirá en dos partes: una para los hermanos legítimos y otra para los hijos adoptivos, y si falta una de estas clases la otra se llevará toda la herencia.*

"Entre los hermanos legítimos de que habla este artículo se comprenderán aún los que solamente lo sean por parte de padre, ó por parte de madre; pero la porción del hermano paterno ó materno será la mitad de la porción del hermano carnal".

Cuando los hijos naturales concurran con los hijos legítimos tendrán por herencia lo que les corresponda como legítima rigurosa.

—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones del Código Civil y demás leyes que se opongan á la presente".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de aclaración á la ley que acuerda sueldo íntegro á los servidores de la Defensa, de Caseros y guerra del Paraguay.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Señor presidente: Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión de ayer, me preocupaba de exhortar á la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Guerra y Marina, á votar el artículo 1.o en debate, tal como lo había propuesto la Comisión.

Poco más á lo dicho en la sesión anterior tendría que agregar para rebatir la modificación propuesta por el señor diputado Pelayo.

Pero ya que incidentalmente hago uso de la palabra, quiero manifestar todavía, que el señor diputado Pelayo ha leído ó ha interpretado mal el inciso 2.o de este artículo, que ha provocado la modificación propuesta por él.

En efecto: este artículo no cierra la puerta en forma absoluta á la prueba testimonial: lo que hace es limitarla, es ponerla dentro de los lineamientos generales que, respecto de estas leyes, rigen en otros países, como lo pude demostrar ayer con citas que hice al respecto.

Este inciso expresa que la prueba testimonial se admite en dos casos. Primero: cuando de los documentos presentados por las personas que se consideren con derecho á ser amparadas á los beneficios de esta ley, surja la presunción de que han prestado los servicios que invocan. En ese caso la prueba testimonial se admite de cualquier persona; no es necesario que haya sido jefe de una unidad del ejército y que como tal haya actuado en aquellas homéricas campañas; á lo que este inciso se refiere es que los interesados presenten documentos que, aunque de carácter privado, sean un principio de prueba. A los individuos que no presenten esos documentos que signifiquen una presunción siquiera, á esos sí se les exige, para justificar los derechos invocados, la declaración de militares que hayan actuado al mando de fuerzas ó unidades, con la circunstancia expresa de haber servido bajo las inmediatas órdenes de esos jefes.

Ahora bien; la objeción que hacía el señor diputado Pelayo de que á este respecto sólo podrían rendir testimonio dos ó tres jefes, que son los que actualmente existen, me parece también un error del señor diputado Pelayo, y un error, á mi juicio, inexplicable, dada la competencia en cuestiones de esta naturaleza, que me complazco en reconocerle al señor diputado. El ejército es un conjunto de unidades, entre las que figuran unidades tácticas y unidades de combate. Las unidades tácticas son, por ejemplo, un regimiento ó un batallón; las unidades de combate son un escuadrón ó una compañía

Señor Pelayo—Pero las unidades de ejército son las divisiones, no los escuadrones; no son simples unidades de detalle.

Señor Sánchez—De división á escuadrón hay una diferencia como de la torre de la Matriz á los bancos de la Plaza Independencia.

Señor Pelayo—Perfectamente: división, brigada, batallón, esas son las unidades del ejército.

Señor Sánchez—De manera que aquí no se excluye absolutamente á los comandantes de compañías, que son jefes de unidades de combate...

Señor Pelayo—Aquí no se habla de unidades de combate; se habla de unidades de ejército.

Señor Sánchez—Aquí se habla de unidades de ejército y el ejército es un conjunto de unidades de diversas categorías.

Eso es una verdad exacta y el señor diputado Pelayo que entiende tanto de cuestiones militares no debía desconocer una cosa tan elemental al respecto...

Señor Pelayo—Yo no entiendo nada absolutamente.

Señor Sánchez—... y como no deseo molestar más tiempo á la Honorable Cámara, no leo un párrafo que el señor general Marselli escribe en su interesante obra "La Guerra y su Historia", á este respecto.

Es todo lo que tenía que decir por el momento.

Señor Pelayo—Yo no he pensado hacer debate sobre este asunto, señor presidente; sólo en homenaje á los méritos, bien saneados por cierto, adquiridos por los servidores de esas luchas cruentas del pasado es que me he permitido hacer algunas observaciones al artículo de este proyecto de ley que aconsejan sea sancionado en forma favorable los miembros en mayoría de la Comisión de Guerra y Marina.

Lo que dice el señor diputado Sánchez,—que ya está perfectamente determinado que puede admitirse prueba testimonial hasta de oficiales subalternos, ha querido referirse á lo que se establece en el último inciso del artículo 1.o de que "Sólo se admitirá prueba testimonial cuando de los documentos á que se refiere este artículo surja la presunción de que el peticionario ha podido prestar los servicios que invoca".

Eso que dice el señor diputado Sánchez es nada más que una habilidosa evasiva del señor diputado para no declarar que lo que se acordó en Comisión, al referirse á ese inciso, es una cosa muy distinta. La prueba testimonial á que quiso referirse la Comisón era, como se dijo en el seno de esa Comisión, cualquier documento escrito que por acaso pudiera existir en poder de esos servidores, pero nunca un testimonio de los oficiales que hubieran pertenecido á esos Cuerpos de ejército.

Señor Sánchez—Pero está confundiendo la cuestión el señor diputado.

Señor Pelayo—Se habló de eso en Comisión: que un documento escrito, cualquiera, que pudiera ser un testimonio de que se había encontrado en aquellas acciones de guerra, era lo suficiente, por esa parte, para justificar sus servicios.

De otra manera no se explicaría que se estableciera esta diferencialidad, que dice: "ó cuando justifiquen esos servicios los jefes que en esas campañas se hubieran encontrado al mando de unidades del ejército".

Si era admisible la prueba ó el testimonio de simples oficiales, ¿á qué viene esta ampliación de que también sirve la de los jefes superiores de las unidades del ejército? Eso es completamente contradictorio.

Señor Sánchez—No ha tenido la suerte de haber entendido el señor diputado .

Señor Pelayo—Es por eso, señor presidente, que yo había hecho esta observación, porque he creído efectivamente, que en el sentido en que se debe interpretar lógicamente este inciso, es que se refiere á la prueba testimonial de los jefes superiores del ejército en las guerras del Paraguay, Caseros ó de la Defensa de Montevideo.

Señor Sánchez—Efectivamente, siempre que no exista un principio de prueba. Si el señor diputado no me entiende ahora...

Señor Pelayo—Me parece que me he explicado con claridad, en un lenguaje que es común á todos, y el señor diputado puede entender perfectamente.

Señor Sánchez—Cuando no existe prueba, se exige la prueba de los jefes bajo cuyas órdenes han estado los individuos que tienen la pretensión de acogerse á esta ley.

Señor Pelayo—Las leyes, señor diputado, deben ser tan claras, que no deben dejar duda ninguna, y nada se perdería si se estableciera de una manera clara, precisa, cosa que no diera lugar á supercherías ni á dudas ni á vacilaciones, para que obtengan los beneficios que acuerda esta ley, todos aquellos que han ido á derramar su sangre en esas luchas del pasado.

De otra manera no me explico que se hubiera dictado una ley para cerrarles las puertas á los que tienen derechos á gozar de esos beneficios.

Señor Sánchez—El señor diputado Pelayo me obliga á molestar nuevamente la atención de la Honorable Cámara, pero sólo tengo que decir que este señor, padece una lamentable confusión; que con este proyecto de la Comisión, que amplía absolutamente el mandado por el Poder Ejecutivo y cuya ampliación es aceptada por éste, lejos de cerrarles las puertas para que puedan justificar sus servicios los individuos que efectivamente los han prestado, lejos de cerrarles las puertas, digo, lo que hace es garantir la legitimidad de la prueba en que fundan su derecho.

La pretensión del señor diputado Pelayo, de que todo el mundo pueda declarar respecto de hechos ocurridos hace cuarenta años, es dejar las cosas en el lugar que están, sencillamente; hasta ahora es lo que se hace y eso es lo que ha venido á traer una enorme montaña de solicitudes, que han alarmado al Poder Ejecutivo, con perfecta razón, porque resulta que estos servidores de la guerra del Paraguay, de la Defensa y de Caseros, se han multiplicado de una manera asombrosa.

Efectivamente, como tuve ocasión de decirlo en el curso del debate, en determinados países no se admite, absolutamente, la prueba testimonial para nada, tratándose de leyes militares; pero como nuestro Código Militar no dice nada á este respecto, la Comisión ha querido ser más liberal en ese sentido y por eso exige un principio de prueba para justificar esos servicios, pero un principio de prueba no como lo entiende el señor diputado Pelayo, que no es un testimonio oficial sino que puede ser una carta ó una testificación cualquiera que arroje una simple presunción de que el interesado prestó ó no aquellos servicios.

Cuando esos individuos no presenten esos documentos, es recién entonces que se les obliga á rendir prueba testimonial de jefes bajo cuyas órdenes estuvieron, de que efectivamente prestaron los servicios invocados.

Nada más deseo agregar por ahora.

Señor Pelayo—Unicamente quería agregar que en nada perjudicaba yo este proyecto de ley con la modificación que había propuesto, de que se dijera, en vez de los jefes de las unidades del ejército: "los que son actualmente jefes y oficiales y hayan actuado en aquellas guerras y á cuyas unidades hayan pertenecido los solicitantes de pensiones".

Con eso quedaba perfectamente aclarada la ley y no se perjudicaba en nada el objeto que se propone el señor diputado.

Señor Sánchez—Que se propone la Comisión.

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 4 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de la Whitecross Cy. Ld., de Lancashire (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambres en general, sea de púa ó liso, tejidos para cercos en general y otros objetos de metal del mismo ramo, y cuya marca consiste en la denominación: "Gauchada", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Julio 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

33-v.jl.7.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Junio ppdo., en los días 5, 6, 7 y 8 del corriente — Montevideo, Julio 3 de 1909 —*El Tesorero General.*

35 v jl.8.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMBRE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 313, y doña PILAR CORGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MAFFEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 137, y doña TERESA VICENTA VIEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carpintería, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña MANUELA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña SIMONA ESPINDOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 367, y doña SOLEDAD VARELA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña VICENTA MOLLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 77, y doña FAUSTINA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 10 (Figurita), y doña IRENE PERCIANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDOLO EMILIO ARNALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Liverno, domiciliado en la calle Libres núm. 82, y doña ROSA NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.13.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan *ante este Juzgado, con* los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Car-

los Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por tercera y última vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría seccional, en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza, y otro para la casa alojamiento del Comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 9 del corriente mes, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Julio 2 de 1909.—P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

22-v.jl.9.

Administración del "Diario Oficial"

CONVOCATORIA

A los señores acreedores del «Diario Oficial»

Por resolución superior, á objeto de que sean intervenidos los respectivos créditos por el que suscribe, delegado de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores acreedores del DIARIO OFICIAL para que concurran á la Administración del mismo, dentro de los cinco días siguientes á la fecha.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Conrado Carlos Corná.

v.jl.7.

AVISO.

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase nuevamente á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito "Antonini" de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 8 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*La Dirección.*

D

6-v.jl.8.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.**, en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6527-v.jl.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraré ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Ésta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GREGORIO GHERARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña CARMEN NORBERTA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1103-v.jl.8.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERGERET MARINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle 1.o de Mayo núm. 10, y doña GISELLA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1097-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGO ROHDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña MARTA MALVINA ELISA PETERSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wastfalia, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1098-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COURRECOUPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Osso, Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reconquista núm. 186, y doña CORINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1108-v.jl.9.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLEGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 31A, y doña ISABEL LARBIOUZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GIORGIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña ELENA DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIRABEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 93, y doña EMILIA CRUBELLATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1119-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO CANAVESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 19, y doña ANA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1109-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTORIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Comune Spilingo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CATALINA POTENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1110-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO STRACCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Comune di Pontremoli, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 144, y doña CONSTANTINA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Comune di Pontremoli, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1101-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 188, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1102-v.jl.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1095-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1091-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1082-v.jl.4.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUNEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.jl.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha núm. 101, y doña ELISA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1120-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 156, y doña ELENA CAUBARRERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 385B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1111-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI ROSSELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en San Pedro del Durazno, y doña JULIA CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Maldonado número 385B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección del Durazno y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1104-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 107, y doña MANUELA CAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1099-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.jl.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANNONE, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Fernández Arias, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 94, y doña ARTEMIA BALDASSARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1105-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 26, y doña ELVIRA COUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIRALLES VEHILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Comercio núm. 52, y doña PROVIDENCIA CAPDEVILA Y PI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.j.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1112-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOLINI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ELEUTERIA LEAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1113-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña FAUSTINA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1100-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1086-v.jl.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LONGONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje A núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1121-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODESIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860A, y doña CONCEPCION PARRADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1122-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VAZQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1123-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña ROMELINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1114-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1087-v.jl.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña PAULA RIVOLTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en esta sección, y doña CARMEN LORENZO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1124-v.jl.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña FELICIA PARADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1115-v.jl.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIGERANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemagiore, domiciliado en la calle Blandengues núm. 90, y doña MAGDALENA PANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1116-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAMON AMAYA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Millán núm. 342, y doña MERCEDES AMAYA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1106-v.jl.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FLORENTINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constituyente núm. 222A, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1125-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DA COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 535, y doña SOFIA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1126-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña MARIA DEPAOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ANA ANTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1094-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1089-v.jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 197F, y doña MARIA FANNY GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARISI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 741, y doña MARIA LUISA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Victoria núm. 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1127-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO RODRIGUEZ, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi, y doña TIOTIMA CHOCHO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAVENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 155, y doña JUANA LABANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1128-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ MONTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 223C, y doña MARIA LUISA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1107-v.jl.8.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FRANCISCO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 40, y doña LUISA VERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1117-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña TERESA EVA PELAGATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1118-v.jl.9.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA ANGELA ALMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Ochoteco Gerónimo solicita homologación de concordato", se ha dictado la sentencia que dice así: "Guadalupe, Junio 21 de 1909.—Vistos: Esta gestión iniciada por Gerónimo Ochoteco solicitando concordato preventivo judicial, y Resultando: Que el peticionario presentó su petición de f. 21 acompañada de todos los requisitos legales, y en la cual por las causas que en la misma expresa, ofrece á sus acreedores el 20 o|o de sus créditos, pagadero en tres cuotas, á 6, 12 y 18 meses de la fecha de la homologación del concordato. Que se llenaron los trámites de derecho y en la reunión de acreedores de que instruye el acta anterior, por la mayoría señalada por el artículo 1537 del Código de Comercio, los acreedores aceptaron la propuesta. Que no hubo durante toda la tramitación de la petición presente, incidente ni oposición alguna, constando á f. 24 la conformidad del Síndico; Considerando: Que siendo así, y dado lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 de la Sección I del libro 4.o del Código referido, se impone acceder á lo solicitado. Por ello, FALLO: Homologando el concordato presentado por Gerónimo Ochoteco, debiendo publicarse esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y en *El Siglo,* y ejecutoriada, vuelvan para regular el honorario del Síndico y demás efectos.—*Luis Benvenuto.* — Guadalupe, Junio 25 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra,* Escribano Público.

7-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de partidas ha recaído la resolución y auto que á continuación se transcriben: "Durazno, Junio 9 de 1909.—Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de las siguientes partidas: la señalada con la letra A de matrimonio, por decir que los contrayentes se llaman Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando además el contrayente como hijo de Antonio Russi y Catalina Banquiera, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero, y la contrayente como hija de Pedro J. B. Briñón y Dominga Taversi, en vez de Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento señalada con la letra B, por decir que el bautizado se llama Juan Nepomuceno, en vez de Juana y que la madre se llama Teresa Briñón, en vez de Teresa Brignone; la de bautismo letra C, por decir que la bautizada se llama Aleja Dominga, en vez de Dominga, y que los padres se llaman Tomás Russi y Teresa Briñol, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la señalada con la letra D, por decir que la bautizada se llama Fausta María, en vez de María Fausta y que es hija de Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la de nacimiento letra E, por decir que la inscripta Carmen es hija de Tomás Russi y Teresa Briñone, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando como abuelos Antonio Russi y Pascualina Banchieri y Juan Bautista Briñoni y Dominga Taversi, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento letra F, por aparecer la inscripta con el nombre de Pascualina en vez del de Teresa, y ser hija de Teresa Brignoni en vez de Teresa Brignone, figurando la abuela paterna con el nombre de Pascualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero, y el abuelo materno aparece con el nombre de Bautista Brignoni, en vez de Juan Bautista Brigno-

ne; la partida de nacimiento letra G, de Antonio, aparece éste como hijo de Tomás Russi y Teresa Brignon y como nieto de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la de nacimiento letra H, aparece la inscripta con el nombre de Ciriaca en vez de Rosa Ciriaca, y como hija de Tomás Russi y Teresa Traverso, y como nieta de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de hijos de Tomás Rossi y Teresa Brignone y nieta de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la señalada con la letra I, por decir que la inscripta Pura Natividad es hija de Teresa Briñone en vez de Teresa Brignone, y aparecer como abuela paterna Pascualina Banquiero en vez de Pascualina Banchero, y sobre inscripción del nacimiento de Amanda Rossi. Resultando: Que los errores apuntados quedan probados con la información producida, así como también que se ha omitido la inscripción del nacimiento de Amanda; Resultando: Que de las partidas del Estado Civil cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C y D, y demás al Registro de Estado Civil del Departamento de Durazno; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas, y que se han hecho las citaciones ordenadas en el mismo decreto-ley, sin que se haya deducido oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que dado lo probado sobre el nacimiento de Amanda, corresponde inscribir ese nacimiento previo pago de la multa correspondiente; Considerando: lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y en el artículo 1.o de la ley de 19 de Septiembre de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando inscribir el nacimiento de Amanda Rossi en el Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, á cuyo fin se librará despacho al Juez de Paz y mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia. Para su cumplimiento se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de la misma á la Intendencia del Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, á quien, además, se remitirán las partidas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el nueve de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Durazno, Junio 14 de 1909. — Apercibiéndose el infrascripto de que ha omitido en la sentencia precedente mandar hacer parte de las rectificaciones pedidas, amplíase dicha sentencia en la siguiente forma: En el acta de nacimiento letra I, de Pura Natividad, debe decir que los abuelos maternos se llaman Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi, en vez de Juan Bautista Brinone y Dominga Taberse, como dice en dicha acta.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el catorce de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público".—Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Junio 17 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

20-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, sobre rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expedientillo ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 28 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, por rectificación de partidas y constatación del nombre de un heredero, y Resultando: Que las partidas que se pretenden rectificar son: *A)* La del matrimonio del causante, en la cual el nombre de éste aparece equivocado, pues en vez de Bibiano se escribió Viviano; estando además equivocado el nombre de la esposa y del padre de ésta, cuyos verdaderos apellidos son: de Souza Leal en vez de Lial, y de Nazar Lial, que respectivamente se les puso; y *B)* La partida de nacimiento de Judith en la cual aparece la referida con el nombre de Ajudites; Resultando: Que además en estos autos se solicitó la constatación del nombre del heredero Dorival, quien en todos sus actos y contratos ha usado el de Dolival; Resultando: Que producida la información del caso, los testigos Juvenal Pereira y Nazario de Souza Leal constataron los extremos alegados por la sucesión; y que publicados los edictos respectivos nadie se opuso á las rectificaciones y demás solicitado, y Considerando: la conformidad del Fiscal y lo establecido en los artícuos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; FALLO: Ordenando las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento citadas con las letras *A* y *B*; rectificaciones que se efectuarán en la forma establecida en el primer resultando. En consecuencia, procédase de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley primeramente citada, y háganse en cuanto á la partida parroquial las publicaciones de estilo, pudiendo la parte interesada presentar en oportunidad los periódicos justificativos sin necesidad de escrito; fecho lo cual, se hará la comunicación correspondiente á la Dirección del Registro Civil. Asimismo se hace la declaración, referida en el segundo resultando, en cuanto hubiere lugar por derecho; y estando cumplido todo lo ordenado y previa tasación y pago de costas se archivará el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.—Rivera, Enero 30 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

6547v.jl.11.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "La sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas—Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los autos expresados ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: "Rivera, Junio 18 de 1909.—Visto este juicio de rectificación iniciado por la sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: *A)* En la partida parroquial de matrimonio del causante de la sucesión, lleva éste el nombre de Bernardo Freitas en vez de Bernardo Adolfo de Freitas; *B)* En la misma partida la esposa de aquél aparece con el nombre de María Carmen en vez de María del Carmen; *C)* En la partida de nacimiento de una de las hijas del matrimonio antes citado, tiene aquélla el nombre de Avelina en lugar de Avelina Andrea que es el que usa; Resultando: Que efectuadas las publicaciones prescriptas por la ley, no se formuló oposición alguna á las pretensiones de la sucesión; Resultando: Que el Ministerio Público á f. 12 manifestó expresamente su conformidad con lo solicitado, y Considerando lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Decretando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia, háganse las publicaciones establecidas por la última ley citada y las comunicaciones que ambas leyes determinan. Fecho y justificadas las publicaciones de la referencia con los diarios respectivos que se podrán presentar sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. — Rivera, Junio 23 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

6528-v.jl.10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.* —*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.*—*Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zabalcain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Plácido.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*— *Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.*—*Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.*—*Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.*—*Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909.
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Marqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Pertón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovegoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Maseller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13. ...	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.º Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro. — Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núme-

ro 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.—Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.9.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.—Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

OMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón-Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Correlejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Graiingna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.a.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zebaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6407-pm.-1016 *J.a Olivera.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.*—*Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.—*Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería, "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes,hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.7.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.*—*Francisco L. González.*—*Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público. que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.—*José Navatta.* — *Antonio Navatta.* — *Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69